Señores

1. Aon Risk Services Colombia S.A.

Ana María Ospina – Vicepresidente Sector Público
Ana.m.ospina@aon.com

Giovanni Castillo – Director de Propuestas
Giovanni.castillo@aon.com

2. Itaú Corredor de Seguros

Johanna Montaño – Gerente Negocios Estatales
Johana.montano@itau.co

3. Corredores Colombianos de Seguros Corredores de Seguros S.A. Correcol

Edwin Cuervo – Vicepresidente Nacional Entidades Públicas
ecuervo@correcol.com

William Araujo – Gerente Nacional Entidades Públicas
waraujo@correcol.com

4. Arthur J. Gallagher Corredores de Seguros S.A.
Rodrigo Burbano – Gerente Senior
Rodrigo_burbano@ajg.com

Marcel Saffon – Representante Legal
Marcel_saffon@ajg.com

5. Proseguros Corredores De Seguros S.A.
Jairo Rojas – Vicepresidente Licitaciones
Jairo.rojas@howdengroup.com

Natalia Torres- Representante Legal
Natalia.torres@howdengroup.com

ASUNTO: INVITACIÓN A OFERTAR DENTRO DEL PROCESO FNA-VGHA-CD-060-2024

Nos permitimos informar que el Fondo Nacional del Ahorro S.A. adelanta la presente contratación, que tiene por objeto: "*CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN Y CORRETAJE EN SEGUROS, PARA QUE ASESORE JURÍDICA Y TÉCNICAMENTE AL FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A , EN TODO LO RELACIONADO CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y MANEJO INTEGRAL DE LAS PÓLIZAS REQUERIDAS PARA AMPARAR LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE SU PROPIEDAD, O AQUELLOS POR LOS QUE LEGALMENTE SEA O LLEGARE A*

SER RESPONSABLE Y DEMÁS PÓLIZAS QUE SE REQUIERAN TALES COMO LAS DE CUMPLIMIENTO Y CAUCIONES JUDICIALES".

La presentación de la información por el participante implica que recibió, analizó y aceptó las condiciones establecidas en esta INVITACIÓN, los anexos, los formatos y demás documentos que hacen parte, así como las aclaraciones suministradas por FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A.; igualmente, acepta que la información que entregue como PARTICIPANTE, es completa, compatible y adecuada para identificar los servicios sobre los que recaería un eventual acto contractual y que está enterado del alcance de esta INVITACIÓN.

Ahora bien, el numeral 4.4 del Manual de Contratación del FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A. vigente establece: *"SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN. Conforme al régimen de contratación del FNA, las convocatorias que realice en virtud de cualquier modalidad de selección, para recibir ofertas o cotizar, en ningún caso constituyen propuesta con oferta de Contrato o legítima expectativa del proponente o cotizante para que su propuesta sea considerada, razón por la cual el FNA tendrá siempre la facultad de seleccionar o no alguna(s) de la(s) oferta(s) e incluso podrá suspender o cancelar en cualquier momento el respectivo proceso de selección, por lo que la participación de un oferente no le otorgará derecho alguno al agotamiento del procedimiento iniciado o a la aceptación de la oferta".*

Por tratarse de una contratación, cuyo valor no supera los trescientos (300) salarios mínimos legales vigentes a la presente contratación le es aplicable el numeral 2.5 del Manual de Contratación que expresa CONTRATACIÓN DIRECTA. Se podrá contratar directamente teniendo en cuenta las condiciones y precios del mercado en los siguientes casos: *(…) 2.5.2. Cuando la cuantía del contrato a celebrar no supere los TRESCIENTOS (300) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES.*

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO Y CONDICIONES DE LA OFERTA

1. OBJETO

"***CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN Y CORRETAJE EN SEGUROS, PARA QUE ASESORE JURÍDICA Y TÉCNICAMENTE AL FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A, EN TODO LO RELACIONADO CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y MANEJO INTEGRAL DE LAS PÓLIZAS REQUERIDAS PARA AMPARAR LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE SU PROPIEDAD, O AQUELLOS POR LOS QUE LEGALMENTE SEA O LLEGARE A SER RESPONSABLE Y DEMÁS PÓLIZAS QUE SE REQUIERAN TALES COMO LAS DE CUMPLIMIENTO Y CAUCIONES JUDICIALES.***".

1.1. ALCANCE DEL OBJETO

El FNA será asesorado mediante el debido estudio de riesgos y estudio de mercado para adelantar los procesos de contratación de seguros y, recibirá asesoría tanto jurídica, técnica, financiera y operativamente como en la administración y manejo de las pólizas citadas a continuación sin limitarse a las que adquiera en el futuro:

1. Póliza Todo Riesgo Daño Material (Bienes Propios)
2. Póliza Todo Riesgo Daño Material (Bienes Recibidos en Dación de Pago y Restitución incluyendo Leasing en proceso de Transferencia)
3. Póliza Responsabilidad Civil Extracontractual
4. Póliza de Manejo Global para Entidades Estatales
5. Póliza Responsabilidad Civil Servidores Públicos
6. Póliza de Infidelidad y Riesgos Financieros
7. Póliza de Automóviles
8. Póliza Vida Grupo funcionarios
9. Póliza Ciberseguridad

2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones técnicas se encuentran descritas en el Anexo No. 1 – "Especificaciones Técnicas"

3. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El servicio objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) en alguno de los siguientes códigos como se indica en la siguiente tabla:

Clasificación UNSPSC tercer nivel	Grupo	Segmento	Familia	Clase
84131600	F Servicios	84 servicios financieros y de seguros	8413 servicios de seguros y de pensiones	84131600 seguros de vida salud y accidentes
84131500	F Servicios	84 servicios financieros y de seguros	8413 servicios de seguros y de pensiones	84131500 servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones.

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1. GENERALES DEL CONTRATISTA

En desarrollo del objeto del presente contrato, el contratista se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones:

4.1.1. Prestar con oportunidad el servicio objeto del contrato en los plazos acordados según el cronograma, con el Fondo Nacional del Ahorro S.A..

4.1.2. Cumplir a cabalidad con las obligaciones propias e inherentes al contrato, en las condiciones, modos y plazos determinados.

4.1.3. Informar al supervisor la ocurrencia de hechos que impidan el uso adecuado del servicio o sobre cualquier circunstancia que afecte la ejecución del contrato.

4.1.4. Atender oportunamente los requerimientos que realice el supervisor del contrato.

4.1.5. Acreditar en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social integral, así como los parafiscales relativos al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cajas de compensación familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del contrato.

4.1.6. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo de este.

4.1.7. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración y ejecución del contrato, y cierre o liberación de saldos del contrato.

4.1.8. Contar con procedimientos y controles para la entrega de la información manejada y la destrucción de esta una vez haya finalizado el acuerdo contractual.

4.1.9. Reportar a través del supervisor del contrato al grupo de seguridad de la información cuando se encuentre evidencia de alteración o manipulación de dispositivos o información, el reporte se debe realizar una vez se conozca el incidente.

4.1.10. Hacer uso de las herramientas de transferencia segura de la información que dispone la Entidad (o contar con mecanismos de cifrado fuerte) para el envío y recepción de información catalogada como información clasificada o reservada, de acuerdo con las definiciones descritas en la Ley 1712 de 2014.

4.1.11. Garantizar la buena calidad de los servicios objeto del contrato.

4.1.12. Abstenerse de divulgar por cualquier medio, el contenido total o parcial de documentos que le sean encomendados para el desarrollo o ejecución del presente contrato, así como el estudio presentado, salvo expresa autorización escrita del Fondo Nacional del Ahorro S.A..

4.1.13. Asegurar que para todas las actividades derivadas del contrato asignará los recursos especializados necesarios para lograr el cumplimiento de las mismas.

4.1.14. Cumplir con todas las normas legales sobre aspectos de seguridad de la información y ciberseguridad y que apliquen al FNA, durante la vigencia del contrato, y en especial:

- Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios.
- Ley 1266 de 2008 y sus decretos reglamentarios.
- Circular Básica Jurídica (C.E. 029 de 2014) Parte I, Título II, Capítulo I.
- Circular Básica Jurídica (C.E. 029 de 2014) Parte I, Título IV, Capítulo V.
- Circular Básica Jurídica (C.E. 029 de 2014) Parte I, Título I, Capítulo VI.
- Manual de Políticas de Seguridad de la Información, GR-MN-SGSI y sus procedimientos adjuntos.

4.1.15. Garantizar que se cumpla con todos los programas acordes al nivel de Riesgo de su objeto

social, afiliación a ARL, capacitaciones, aplicación y cumplimiento del Programa de SST del personal a cargo asignado para la ejecución del contrato.

4.1.16. Conocer la regulación referente a las Reglas Relativas a la Administración del Riesgo Operacional emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia (Circular externa 025 de 2020 y las demás normas que las adicionen o modifiquen), para garantizar la gestión y mitigación de riesgos operacionales en el proceso o servicio objeto del contrato.

4.1.17. Disponer de planes de contingencia y continuidad debidamente documentados y probados, los cuales deberán ser suministrados a la Entidad al momento de la suscripción del contrato y avalados dentro de los tres (3) días siguientes por el Fondo Nacional del Ahorro S.A, quien podrá verificar en cualquier momento durante la ejecución del contrato que los planes, en lo que corresponde a los servicios convenidos, cumplen con las condiciones pactadas.

4.1.18. Garantizar que el proceso o servicio contratado cuente con los controles necesarios para mitigar los riesgos operacionales asociados al mismo.

4.1.19. Implementar los planes de mejora que le sean requeridos por el Fondo Nacional del Ahorro S.A, para la mitigación de riesgos operacionales asociados al proceso o servicio objeto del contrato.

4.1.20. Comprometerse a que todo el personal responsable de la ejecución del objeto del contrato conozca los materiales de capacitación de riesgo operacional compartidos por el Fondo Nacional del Ahorro S.A.

4.1.21. Garantizar el cumplimiento de los asuntos relacionados en las cláusulas de continuidad de negocio. El Fondo Nacional del Ahorro S.A podrá realizar la verificación de dicho cumplimiento ya sea a través de visitas o cualquier mecanismo que considere conveniente. Si como resultado de dicha visita o mecanismos de verificación establecidos, se generan oportunidades de mejora, ya sea de tipo correctivo o preventivo, el contratista establecerá los correspondientes planes de acción e informará al Fondo Nacional del Ahorro S.A para su respectiva revisión y cierre.

4.1.22. Garantizar que toda máquina que se conecte a la red corporativa del Fondo Nacional del Ahorro S.A cuente con un sistema operativo debidamente licenciado, con soporte técnico por parte del fabricante y con un proceso definido e implementado para la actualización de parches de seguridad, de tal manera que:

- Se vigile el estado de actualización de todos los dispositivos y aplicaciones.
- Permita elegir la opción de actualizaciones automáticas siempre que esté disponible.
- Instalar las actualizaciones tan pronto como se publiquen, especialmente las de los sistemas operativos y navegadores.

4.1.23. Considerar que la propiedad de la información clasificada (datos personales, entre otros, de los colaboradores, afiliados, contratistas, diagramas arquitectónicos de las sedes, y en general cualquier información que no se considere pública) en cualquier formato (físico o digital) pertenece al Fondo Nacional del Ahorro S.A.

4.1.24. Contar con procedimientos y controles para la entrega de la información manejada y la destrucción de esta una vez haya finalizado la ejecución contractual.

4.1.25. Reportar a través del supervisor del contrato al grupo de Seguridad de la Información cuando se encuentre evidencia de incidentes de seguridad que llegasen a afectar la confidencialidad o integridad de la información entregada en custodia, el reporte se deberá realizar una vez se conozca el incidente.

4.1.26. Establecer controles que permitan identificar físicamente, de manera inequívoca, a los funcionarios del tercero, los cuales deberán ser de obligatorio cumplimiento mientras que el

personal del tercero se encuentre dentro de cualquier instalación del Fondo Nacional del Ahorro S.A

4.1.27. Disponer de hardware, software y equipos de telecomunicaciones, así como de los procedimientos y controles necesarios, que permitan prestar los servicios y manejar la información en condiciones de seguridad y calidad.

4.1.28. Contar con soporte para los sistemas informáticos empleados en la prestación de servicios (incluidos equipos de cómputo), el cual puede ser prestado por el fabricante, proveedor o sus distribuidores autorizados.

4.1.29. Contar con controles que permitan establecer que los equipos de cómputo utilizados estén libres de software malicioso, en caso de que el proveedor requiera conectar computadores de su propiedad a la red corporativa de la Entidad, deberá cumplir con las políticas de seguridad establecidas para conexión a la red corporativa, permitir la instalación del agente de verificación y las siguientes:

- Toda máquina que se conecte a la red corporativa del Fondo Nacional del Ahorro S.A debe contar con un sistema operativo debidamente licenciado, con soporte técnico por parte del fabricante y con un proceso definido e implementado para la actualización de parches de seguridad, de tal manera que:

  - Se vigile el estado de actualización de todos los dispositivos y aplicaciones.
  - Permita elegir la opción de actualizaciones automáticas siempre que esté disponible.
  - Instalar las actualizaciones tan pronto como se publiquen, especialmente las de los sistemas operativos y navegadores.

- Toda máquina que se conecte a la red corporativa del Fondo Nacional del Ahorro S.A debe contar con una herramienta de protección de malware, de tal manera que:

  - Se realicen controles automáticos y periódicos.
  - Se realicen comprobaciones automáticas de ficheros adjuntos al correo o de aquellos que se descarguen de cualquier página web.
  - Se bloquee el acceso a aplicaciones basándose en una política de listas negras, y que permita el acceso a aquellas que se encuentren en listas blancas.
  - Se permitan analizar páginas web para detectar posibles amenazas.
  - Se actualice periódicamente, se recomienda que se actualice automáticamente, así como contar con una periodicidad de búsqueda de actualizaciones diaria.

- En caso de ser requerido por parte de la Entidad se deberá instalar la herramienta de prevención de fuga de información, DLP, en todas las máquinas del oferente que sean utilizadas para la prestación del servicio en la Entidad, cuyo agente deberá permanecer instalado durante la vigencia del acuerdo contractual, sus prórrogas y/o adiciones.

4.1.30. El Fondo podrá realizar análisis de vulnerabilidades sobre la infraestructura disponible para el almacenamiento de la información ofrecida por el contratista con el fin de identificar posibles brechas de seguridad que puedan comprometer la seguridad de la información de la Entidad, el proveedor deberá garantizar la corrección oportuna y eficaz de las vulnerabilidades informáticas detectadas

4.1.31. La propiedad de la información que se pueda llegar a consolidar durante la ejecución del acuerdo contractual pertenece al Fondo Nacional del Ahorro S.A y que el proveedor debe contar con procedimientos y controles para la entrega de la información manejada y la destrucción de la misma una vez finalizado el servicio.

4.1.32. El contratista debe contar con procedimientos y controles para la entrega de la información manejada y la destrucción de esta una vez haya finalizado el acuerdo contractual.

4.1.33. Contar con controles que permitan establecer que los equipos de cómputo utilizados estén libres de software malicioso, en caso de que el proveedor requiera conectar computadores de su propiedad a la red corporativa de la Entidad, deberá cumplir con las políticas de seguridad establecidas para conexión a la red corporativa, permitir la instalación del agente de verificación y:

- Toda máquina que se conecte a la red corporativa del Fondo Nacional del Ahorro S.A debe contar con un sistema operativo debidamente licenciado, con soporte técnico por parte del fabricante y con un proceso definido e implementado para la actualización de parches de seguridad, de tal manera que:

    a. Se vigile el estado de actualización de todos los dispositivos y aplicaciones.
    b. Permita elegir la opción de actualizaciones automáticas siempre que esté disponible.
    c. Instalar las actualizaciones tan pronto como se publiquen, especialmente las de los sistemas operativos y navegadores

- Toda máquina que se conecte a la red corporativa del Fondo Nacional del Ahorro S.A debe contar con una herramienta de protección de malware, de tal manera que:
    a. Se realicen controles automáticos y periódicos.
    b. Se realicen comprobaciones automáticas de ficheros adjuntos al correo o de aquellos que se descarguen de cualquier página web.
    c. Se bloquee el acceso a aplicaciones basándose en una política de listas negras, y que permita el acceso a aquellas que se encuentren en listas blancas.
    d. Se permitan analizar páginas web para detectar posibles amenazas.
    e. Se actualice periódicamente, se recomienda que se actualice automáticamente, así como contar con una periodicidad de búsqueda de actualizaciones diaria.

  En caso de ser requerido por parte de la Entidad se deberá instalar la herramienta de prevención de fuga de información, DLP, en todas las maquinas del oferente que sean utilizadas para la prestación del servicio en la Entidad, cuyo agente deberá permanecer instalado durante la vigencia del acuerdo contractual, sus prórrogas y/o adiciones. 5.2.34. El Fondo podrá realizar análisis de vulnerabilidades sobre la infraestructura disponible para el almacenamiento de la información ofrecida por el contratista con el fin de identificar posibles brechas de seguridad que puedan comprometer la seguridad de la información de la Entidad, el proveedor deberá garantizar la corrección oportuna y eficaz de las vulnerabilidades informáticas detectadas

4.1.34. La propiedad de la información que se pueda llegar a consolidar durante la ejecución del acuerdo contractual pertenece al Fondo Nacional del Ahorro S.A y que el proveedor debe contar con procedimientos y controles para la entrega de la información manejada y la destrucción de la misma una vez finalizado el servicio.

4.1.35. El contratista debe contar con procedimientos y controles para la entrega de la información manejada y la destrucción de esta una vez haya finalizado el acuerdo contractual.

4.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

4.2.1. Asesorar en la estructuración y contratación de las pólizas y coberturas, específicamente bajo los aspectos jurídicos, técnicos y económicos, con miras a proteger debidamente los funcionarios, bienes e intereses patrimoniales del FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A.

4.2.2. Evaluar el plan de seguros del programa de seguros que ampara los bienes propios y de funcionamiento que actualmente tiene el FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A, examinar las condiciones de riesgo y asesorar a la Entidad en la estructuración y elaboración de las pólizas y coberturas.

4.2.3. Recomendar la estructura y composición detallada del mejor programa de seguros objeto de este contrato para el FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A, así como la proyección de presupuesto requerido para la contratación de las pólizas.

4.2.4. Entregar el plan de trabajo para la contratación del programa de seguros de la Entidad, el cual deberá incluir los criterios técnicos generales que se utilicen para su estructuración.

4.2.5. Elaborar los Estudios Previos y Pliegos de Condiciones para la contratación del programa de seguros asociados al cubrimiento de los bienes, intereses patrimoniales y demás riesgos a los que este expuesto el FNA y sus funcionarios, de acuerdo con el marco legal aplicable, así como prestar la asesoría jurídica, técnica y el apoyo que requiera la Entidad en los trámites previos y durante el proceso de selección de las compañías aseguradoras, tales como elaborar invitaciones a ofertar, asistir a las audiencias, sesiones de preguntas y respuestas, reuniones preliminares derivadas del proceso de selección, evaluar las ofertas y proyectar las respuestas a las observaciones formuladas por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A durante la vigencia del contrato.

4.2.6. Asesorar al comité evaluador del proceso del programa de seguros asociados a créditos de la Entidad, y apoyar la evaluación de los componentes requeridos en caso de ser solicitado por esta.

4.2.7. Asesorar al FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A sobre las consultas que se pudiesen generar en la ejecución del contrato con respecto a las pólizas del programa de seguros de funcionamiento y bienes propios de la Entidad.

4.2.8. Asesorar al FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A respecto de las condiciones del mercado Reasegurador frente a la contratación de los seguros de funcionamiento y bienes propios.

4.2.9. Corroborar que sea entregada la nota de cobertura correspondiente a las pólizas contratadas en el término que se establezca en el proceso de contratación de los seguros.

4.2.10. Realizar el empalme de inicio con el contratista anterior, dentro de los treinta (30) días posteriores a la suscripción el acta de inicio, para lo cual deberá suscribir acta de recibido y empalme a satisfacción previa aprobación del supervisor del contrato en constancia de empalme de funciones y recepción de documentación, bases de datos y en general toda la información relacionada con la atención de los programas de seguros asociados a los créditos.

4.2.11. Realizar el respectivo empalme final con el contratista entrante, en un periodo no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha final del contrato, la entrega y el respectivo empalme final de las funciones y recepción de documentación, bases de datos y en general de toda la información relacionada con la atención de los programas de seguros asociados a créditos. Esta etapa no tendrá ningún costo para el FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A, lo anterior como requisito para el último pago.

4.2.12. A partir del inicio de la vigencia del presente contrato entrará en funcionamiento su unidad de atención, asesoramiento y continuación con el trámite de reclamación de los siniestros de los que se presenten o sean avisados, respecto de las pólizas intermediadas. Una vez asignadas las tareas a través de la plataforma de gestión documental, el Corredor de seguros dará respuesta a las solicitudes dentro de los 3 días hábiles siguientes a la fecha de radicación.

4.2.13. Participar en todas aquellas actividades que, de acuerdo con un cronograma establecido de común acuerdo al inicio del contrato, le fueren encomendadas, tendientes a una adecuada implementación de las pólizas de seguro de la Entidad y adicionales que surjan o solicite el supervisor del contrato.

4.2.14. Asesorar y tramitar en lo relacionado con la celebración y desarrollo del contrato de seguro en todas sus etapas, tales como solicitud del seguro, expedición de la póliza, pago oportuno de la prima, variación de los riesgos y su consiguiente notificación a la compañía, aviso del siniestro, reclamación ante la aseguradora, presentación en forma oportuna y dentro de los términos establecidos para el efecto de la totalidad de la documentación requerida para el pago de las indemnizaciones a que haya lugar.

4.2.15. Prestar asesoría técnica, económica y jurídica relacionada con seguros, coberturas y en los trámites ante la aseguradora, especialmente en las reclamaciones o siniestros, y procurar la definición de las respectivas solicitudes ajustadas a los derechos del asegurado, sin perjuicio de la responsabilidad que le sea imputable al asegurado. Todos los temas jurídicos a los cuales se hace referencia serán entendidos como recomendación desde el conocimiento experto en seguros del Corredor y no como concepto legal o asesoría en temas jurídicos que excedan su objeto social.

4.2.16. Evaluar, analizar, revisar las pólizas, anexos y dar visto bueno a todas las pólizas, certificados de modificación, anexos, facturas, notas crédito, notas débito y en general, a toda la documentación e información expedida por la(s) aseguradora(s) con quien se hayan contratado las pólizas.

4.2.17. Gestionar ante las compañías de seguros la entrega oportuna de las notas de cobertura y las pólizas respectivas.

4.2.18. Tramitar de manera ágil y oportuna, todos los documentos, modificaciones, cuentas de cobro y en general cualquier operación relativa al manejo de las pólizas.

4.2.19. Revisar técnicamente todos los documentos de las distintas pólizas para detectar errores no observados, posibles mayores valores cobrados en las primas, oportunidad en las devoluciones de descuento por buena experiencia y concretar rebajas en las tasas que sea posible.

4.2.20. Emitir conceptos y absolver consultas sobre temas específicos de los seguros a manejar, a petición del FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A, dentro de los cinco días hábiles después de realizada la solicitud por parte de la Entidad. Todos los temas jurídicos a los cuales se hace referencia serán entendidos como recomendación desde el conocimiento experto en seguros del Corredor y no como concepto legal o asesoría en asuntos jurídicos que excedan su objeto social.

4.2.21. Suministrar información en lo relacionado con resúmenes de seguros, estados de cartera, estadísticas de siniestralidad y estado de vencimientos.

4.2.22. Generar una reportería mensual, que permita realizar un seguimiento a los siniestros abiertos, en aspectos como: gestión con los reclamantes en temas de documentos, rechazos o aclaraciones requeridas por la aseguradora y cualquier información relevante o detalle que solicite la Entidad.

4.2.23. Establecer procesos operativos óptimos que permitan una adecuada conciliación de datos y que brinden seguridad en los procesos de inclusiones, exclusiones, expedición de documentos, novedades, siniestros y facturación de primas de los seguros.

4.2.24. Organizar, mantener y presentar bases de datos con toda la información referente a los seguros contratados, coberturas, beneficiarios, siniestros, reclamos y todos los aspectos pertinentes.

4.2.25. Garantizar procesos que generen confidencialidad en la calidad de la información de los clientes y las pólizas de seguros.

4.2.26. Mantener una buena infraestructura de cómputo y sistematización que le permita llevar adecuadamente estadísticas, vencimientos, facturación y demás aspectos relevantes del programa de seguros y sustentar de manera óptima las consultas que se le formulen.

4.2.27. Informar al supervisor del contrato y de forma mensual, según aplique, un listado con datos de contacto de los gerentes a cargo del contrato en las aseguradoras.

4.2.28. Garantizar la oportuna atención de todos los trámites y de los informes que se le soliciten por parte del FNA.

4.2.29. Presentar, cuando se considere pertinente, el informe de auditoría técnica y administrativa de la cuenta presentado por la aseguradora, con las recomendaciones del caso para optimizar las condiciones particulares o cláusulas, primas y deducibles.

4.2.30. Realizar jornadas de capacitación a los funcionarios del FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A, sobre los alcances, requisitos y amparos del contrato de seguros y de las pólizas que forman parte del programa y sobre el programa de prevención de pérdidas que desarrollará el intermediario, previa programación y concertación con el FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A. Se requerirán máximo 5 capacitaciones en instalaciones del FONDO NACIONAL DEL

AHORRO S.A, en la ciudad de Bogotá, también se podrán realizar capacitaciones de forma virtual y el cronograma de capacitaciones deberá contar con el aval del supervisor del contrato.

4.2.31. Asistir a reuniones periódicas citadas por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A con el fin de analizar los diferentes aspectos técnicos y administrativos relacionados con el plan de seguros, llevar un adecuado control al desarrollo, ejecución y cumplimiento del contrato, así como evaluar los informes y actividades que se vayan realizando.

4.2.32. Redactar y suscribir las actas de las reuniones periódicas o extraordinarias sostenidas con el FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A las cuales serán mantenidas en custodia por el supervisor del contrato.

4.2.33. Garantizar durante toda la ejecución del contrato, por cuenta y riesgo del contratista, la Oficina de Unidad de Atención Exclusiva, así como el personal del equipo de trabajo y la infraestructura en materia de sistemas informáticos y comunicación (hardware y software) ofrecido. En caso de acordarse que el personal, con dedicación total, atienda desde las instalaciones del Corredor, debe garantizarse que el personal cuenta con un espacio físico dispuesto por el contratista para el desarrollo de sus actividades, así como proporcionar la infraestructura, sistemas y comunicación que describe la obligación, sin perjuicio de las modalidades de teletrabajo que el intermediario pueda ejecutar siempre que no se vea afectado la dedicación contratada.

4.2.34. Proponer al FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A personal de reemplazo que cumpla con las mismas o superiores condiciones requeridas para el perfil del integrante que se requiera cambiar del equipo de trabajo. El reemplazo estará sujeto a la autorización previa y escrita por parte del FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A.

4.2.35. Retirar del servicio a cualquiera de los miembros del equipo de trabajo por motivos de seguridad del FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A. , idoneidad profesional o incumplimiento de las gestiones encomendadas cuando así lo requiera el contratante.

4.2.36. Mantener vigente durante la ejecución del contrato el Seguro de Responsabilidad Civil Profesional Errores y Omisiones, por un valor del ciento por ciento (100%) del valor adjudicado.

4.2.37. Cumplir con todos los deberes y obligaciones involucrados dentro de las actividades propias del corredor de seguros.

4.2.38. Cumplir estrictamente con la oferta de valor en relación con el recurso humano, de acuerdo con la invitación, especialmente en lo atinente en el personal que ofreció en su propuesta para asesorar el programa de seguros del FNA.

4.2.39. Cumplir estrictamente la asesoría técnica, jurídica y financiera a la Entidad, según el contenido de la oferta.

4.2.40. Cumplir estrictamente con la infraestructura operativa de las oficinas solicitadas en el pliego de participación y en la oferta.

4.2.41. El contratista reconoce que tanto la información suministrada por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A como la que resulte del desarrollo del objeto del contrato es de propiedad del FNA, por tanto, se compromete a entregar todo el material, de manera digital o física, en la finalización del contrato, hasta 30 días calendario después de dicha finalización, o cuando así lo requiera el FNA, y se obliga a no modificar o emplear esta información con otra entidad.

4.2.42. Presentar manera mensual, al FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A el informe de actividades, relacionadas con los siniestros atendidos.

4.2.43. Informar permanentemente al contratante sobre las normas y demás decisiones de autoridades competentes en materia de seguros o en cualquier otro asunto relacionado con seguros que sea de interés para el contratante. Así mismo, consolidar guías de información sobre decisiones o normas que emanen en materia de seguros.

4.2.44. Realizar la atención de solicitudes relacionadas con seguros, a las áreas internas del FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A, en los tiempos que estime el FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A.

4.2.45. Asesorar al FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A en materia de seguros, en las solicitudes de los entes de control y supervisión.

4.2.46. Asesorar y dar respuesta al FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A a cualquier solicitud relacionada con seguros, en el marco del objeto contractual.

4.2.47. El contratista garantizará la facturación de parte de la(s) aseguradora(s) del valor autorizado por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A, correspondiente a las primas causadas producto de la contratación y de los movimientos mensuales que se generen en las pólizas que así corresponda.

4.2.48. El contratista garantizará el cumplimiento de la respuesta para la atención de los siniestros reportados por la Entidad y/o los funcionarios reclamantes dentro de los términos de ley y el menor tiempo de gestión respecto del aporte de documentación o requerimientos de información adicional para el análisis de los siniestros por parte de las aseguradoras.

4.2.49. El contratista se obliga a generar reporte oportuno de novedades y comparaciones de periodos para toma de decisiones, así como las alertas correspondientes en los siguientes términos:

- Informes mensuales: dentro de los 5 días hábiles del mes siguiente al mes a medir.
- Informes trimestrales: dentro de los 5 días hábiles del mes siguiente después del cumplimiento del trimestre.

4.2.50. Mantener actualizada la información referente al programa de seguros, mediante la elaboración de informes periódicos (previo requerimiento del supervisor del contrato), que contengan como mínimo la información referida a pólizas contratadas, control de vencimientos, cartera, siniestralidad, estado de reclamaciones y primas pagadas.

4.2.51. Asesorar, presentar y tramitar en forma oportuna las reclamaciones de siniestros ante la aseguradora procurando obtener las indemnizaciones que correspondan en modo, tiempo y cuantía, durante el tiempo de ejecución del contrato de seguros y hasta el cumplimiento de las acciones derivadas del mismo.

4.2.52. Hacer seguimiento permanente a las obligaciones adquiridas por la(s) aseguradora(s) con la Entidad y advertir en forma oportuna y diligente al supervisor del contrato sobre cualquier tipo de anomalías que se presente, así mismo, presentar de forma mensual la calificación, sobre los aspectos que se evalúen en los informes del contrato, para las aseguradoras.

4.2.53. Revisar, analizar y avalar las comunicaciones, liquidaciones y demás documentos relativos a la ejecución del programa de seguros, que remita la compañía aseguradora a la entidad

contratante garantizando que las mismas se ajusten a las condiciones pactadas dentro del contrato de seguros.

4.2.54. Hacer seguimiento a la intervención del Ajustador cuando la naturaleza o cuantía del siniestro lo exija.

4.2.55. Atender hasta el cierre definitivo los siniestros que afecten las pólizas adquiridas por la Entidad bajo su intermediación.

4.2.56. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.

4.2.57. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables al corredor con ocasión de la ejecución de este contrato.

4.2.58. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos podrá dar lugar a la declaratoria de incumplimiento e imposición de las sanciones a que haya lugar.

4.2.59. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos de la Gerencia Seguros.

4.2.60. Cumplir con la legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiental vigentes, entre otras la Ley 1562 de 2012 y el Decreto único reglamentario 1072 de 2015 de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del contrato.

4.2.61. El contratista declara que cuenta con una Política de Seguridad y Salud en el trabajo y cumple con lo establecido en la normatividad nacional vigente y aquella que lo reglamente, modifique y/o complemente, aplicable para la protección de los eventuales trabajadores que, durante la ejecución del presente contrato deba vincular, directa o indirectamente, a fin de cumplir las obligaciones pactadas entre las partes. Además, que cumple con las auditorías periódicas, certificados de capacitación en el tema y demás medidas establecidas en normas concordantes; tendientes al cumplimiento íntegro de las políticas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo que le corresponden.

4.2.62. Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato; en caso de celebrarse la liquidación parcial, se obliga a mantener vigente la garantía única de cumplimiento por los plazos que demande el cumplimiento de las prestaciones que se encuentren pendientes por ejecutar y/o satisfacer, cuando a ello hubiere lugar.

4.2.63. Prestar asesoría frente a la metodología que debe utilizarse para determinar la suma asegurable de los bienes (si hubiere lugar a ello), e intereses patrimoniales de la entidad y su correspondencia en las mejores condiciones de modo, tiempo y cuantía.

4.2.64. Ejercer control y seguimiento respecto de todos los procesos de reclamación y reconsideración que se formulen.

4.2.65. Asesorar en caso de litigios o conflictos por responsabilidad civil o de cualquier índole, derivados o concernientes al programa de seguros. Todos los temas jurídicos a los cuales se hace referencia serán entendidos como recomendación desde el conocimiento experto en seguros del contratista y no como concepto legal o asesoría en asuntos jurídicos que excedan su objeto social.

4.2.66. Mantener actualizado e informar mensualmente al Fondo Nacional del Ahorro sobre las decisiones adoptadas por organismos del Estado, sobre los cambios que operen en el mercado asegurador que sean de interés para la entidad. Adicionalmente de mantenerla actualizada en temas relacionados con los seguros, en cuanto a legislación, jurisprudencia y doctrina.

4.2.67. Brindar todas las respuestas a las solicitudes internas y externas canalizadas por la Gerencia de Seguros del FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A a través del supervisor del contrato o quien este delegue.

4.2.68. Asesorar y absolver consultas en temas sobre garantías de contratos y productos de la entidad relacionados con el objeto del contrato.

4.2.69. Generar revisión e informe de la matriz de riesgos con periodicidad trimestral.

4.2.70. Apoyar en la evaluación y liquidación de los contratos de las pólizas gestionadas en el objeto del contrato.

4.2.71. Las demás obligaciones que se deriven de las especificaciones técnicas, estudios previos, pliegos de condiciones, anexos técnicos, insumos y de la oferta presentada, y demás documentos que forman parte integral del presente contrato y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato.

4.3. OBLIGACIONES DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A.

Son obligaciones del Fondo Nacional del Ahorro S.A. las siguientes:

4.3.1. Tramitar a través del CONTRATISTA todos los seguros que requiera de acuerdo con las necesidades de la Entidad.

4.3.2. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento de este.

4.3.3. Suministrar la información necesaria que EL CONTRATISTA requiera para la ejecución del contrato.

4.3.4. Ejercer la supervisión general del contrato.

4.3.5. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato.

4.3.6. Las demás obligaciones que surjan de acuerdo con la naturaleza del contrato

5. PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

Por la naturaleza jurídica del contrato, este no genera erogación alguna para el Fondo Nacional del Ahorro S.A., cualquier remuneración o pago por concepto de la intermediación y para efectos de este contrato la

comisión del intermediario de seguros será pagada por la compañía aseguradora que emita las pólizas que se contraten durante el periodo de vigencia del contrato con el intermediario de acuerdo con lo señalado en el artículo 1341 del Código de Comercio.

6. RECEPCIÓN DE OFERTAS

Deberán ser remitidas a más tardar el diez (10) de mayo de 2024 antes de las 23:59 al correo contratacionfna@fna.gov.co

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN

7.1. REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes son aquellos que se refieren a la capacidad jurídica, financiera, de organización y técnica de los oferentes, y son objeto de verificación de cumplimiento para la participación en el proceso de selección.

La verificación de los requisitos habilitantes que se señalan a continuación se calificará como "cumple o no cumple", y el cumplimiento o no de la totalidad de estos dará como resultado la habilitación o no habilitación del oferente.

El oferente habilitado podrá continuar en el proceso con la siguiente etapa, la cual corresponde a la calificación de las ofertas, como resultado de esta, se establecerá el orden de elegibilidad.

Teniendo en cuenta las actividades que se desarrollarán durante la ejecución del contrato, se ha determinado que el oferente debe cumplir con los siguientes requisitos mínimos.

REQUISITOS HABILITANTES			
ORDEN	**CRITERIO**	**VERIFICACIÓN**	**RESULTADO**
1	JURÍDICOS	Cumple / No Cumple	Habilitado / No Habilitado
2	TÉCNICOS	Cumple / No Cumple	
3	FINANCIEROS	Cumple / No Cumple	

7.1.1. REQUISITOS JURÍDICOS

7.1.1.1. Carta de Presentación de la Propuesta

La carta de presentación de la propuesta deberá ser diligenciada por el proponente en forma completa y siguiendo el modelo que se presenta en las Reglas de Participación **FORMATO No. 1**, la cual debe estar suscrita por el proponente o su representante legal o por el apoderado debidamente facultado.

Esta carta debe ser allegada con la propuesta en la fecha establecida para el cierre. En el evento que la propuesta sea presentada y suscrita por un apoderado se deberá adjuntar el poder que así lo faculte.

El proponente no deberá estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado, dicha declaración deberá estar expresa en la carta de presentación de la propuesta y deberá involucrar no solo la Persona Jurídica sino a su representante legal y accionistas.

Los Proponentes podrán presentar Propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la Propuesta el poder otorgado en legal forma o el documento pertinente donde se encuentren claramente establecidas las facultades del mismo para actuar en nombre y representación de la empresa sin restricción alguna para el presente proceso, de manera clara y expresa, las facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente.

Los poderes especiales para actuar en los Procesos de Contratación requieren nota de presentación personal.

Con la firma del **FORMATO No. 1**, el oferente declara bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para presentar oferta, y acepta y conviene expresamente en los procedimientos, contenidos y obligaciones reciprocas derivadas del presente proceso de selección.

Cuando la carta de presentación de la oferta esté suscrita por representantes legales suplentes o apoderados se deberá adjuntar la respectiva autorización de los órganos de dirección competentes.

Oferta por Intermedio de un Representante:

Si el oferente participa en el presente proceso de contratación por intermedio de un representante, deberá acompañar a la oferta el documento idóneo que lo acredite como tal de conformidad con la ley.

Si la oferta está firmada por una persona diferente del representante legal, necesariamente deberá anexarse una constancia del funcionario o del órgano de administración competente de la sociedad según su naturaleza jurídica y estatutos, que indique que dicha persona ejercía en la fecha de presentación de la oferta, las facultades de representante legal y, por tanto, se encontraba debidamente facultada para firmar la oferta y comprometer al oferente.

7.1.1.2. Certificado de Existencia y Representación Legal e Inscripción de Documentos

El oferente deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre de la convocatoria, donde conste que el objeto social de la compañía le permite desarrollar el objeto del contrato que se derive del presente proceso de selección, así como las facultades del representante legal.

Para contratar, la persona jurídica oferente nacional o extranjera deberá demostrar que su duración no será inferior a la vigencia del contrato y cinco (5) años más. En caso de resultar adjudicatario deberá comprometerse a extender la vigencia en caso de prórrogas del contrato.

Si el representante legal tiene limitadas las facultades para comprometer al oferente, de acuerdo con la cuantía o materia del contrato a celebrar, deberá acreditar la autorización del funcionario o del órgano social competente según los estatutos para otorgar tal autorización.

Para que dicha autorización sea válida dentro del presente procedimiento de selección, deberá haber sido otorgada antes de la fecha en que el oferente presentó la oferta al FNA.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente allegará la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

En el caso que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio o la entidad competente se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la junta de socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, la cual no podrá tener una fecha de expedición anterior a tres (3) meses contados a partir de la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta.

Persona natural comerciante: Cédula y Registro Mercantil expedido a más tardar dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha señalada para el cierre del presente proceso.

7.1.1.3. Certificado de la Superintendencia Financiera de Colombia

El Proponente persona jurídica deberá presentar Certificado de Existencia y Representación expedido por la Superintendencia Financiera, donde se acredite la calidad de corredor de seguros, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas. El proponente favorecido debe tener actualizado este documento durante todo el tiempo de ejecución del contrato o mientras asesore al Fondo Nacional del Ahorro. En el evento de que su contenido haga remisión a los estatutos de la sociedad, se deberá allegar copia de la parte pertinente, acompañado del acta de junta directiva que le otorga tal potestad.

7.1.1.4. Fotocopia Cédula del Representante Legal

Toda persona natural colombiana que funja como representante legal en el presente proceso de selección, deberá allegar la copia digitalizada de su cédula de ciudadanía amarilla de hologramas, de conformidad con la Ley 757 de 2002, modificada por la Ley 999 de 2005, reglamentada por el Decreto 4969 de 2009. Igualmente, lo deberá hacer el representante legal de la persona jurídica.

En caso de personas extranjeras deberán allegar la fotocopia del documento de identidad válido.

7.1.1.5. Registro Único de Proponentes - RUP

El oferente persona natural o jurídica, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, deberá acreditar que se encuentra inscrito al momento de presentar la oferta, en el Registro Único de Proponentes – RUP, documento que deberá encontrarse renovado, vigente y en firme de acuerdo con la normatividad vigente, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley. La presentación del Certificado Único de Proponentes - RUP se deberá entregar junto con la oferta y la fecha de expedición de dicho documento con una fecha que no puede ser superior a 30 DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha señalada de la finalización del término para presentar la oferta.

7.1.1.6. Registro Único Tributario - RUT

El oferente debe presentar copia digitalizada del RUT, actualizado de conformidad con la Resolución No. 139 del 2 de noviembre de 2012, expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

7.1.1.7. Garantía de Seriedad de la Oferta demás Empresas

Beneficiario/Asegurado: FONDO NACIONAL DEL AHORRO
Tomador/Garantizado: El oferente
Vigencia: Desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

Valor asegurado: $220.000.000

En el evento de prórroga del plazo del proceso, el oferente deberá ampliar la garantía de seriedad por el período de la prórroga, si la vigencia inicial no cubre este nuevo término, previa solicitud del FONDO NACIONAL DEL AHORRO.

Nota: La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta.

Nota 2: Debe adjuntar el pago de consignación de la póliza de seriedad de la oferta o certificación de no revocatoria y el respectivo clausulado.

7.1.1.8. Garantía de Seriedad de la Oferta para Empresas y Emprendimientos de Mujeres con

Domicilio en el Territorio Nacional como Factor Diferencial Decreto 1860 de 2021

Beneficiario/Asegurado: FONDO NACIONAL DEL AHORRO
Tomador/Garantizado: El oferente
Vigencia: Desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

Valor asegurado: $165.000.000

En el evento de prórroga del plazo del proceso, el oferente deberá ampliar la garantía de seriedad por el período de la prórroga, si la vigencia inicial no cubre este nuevo término, previa solicitud del FONDO NACIONAL DEL AHORRO.

Nota: La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta.

Nota 2: Debe adjuntar el pago de consignación de la póliza de seriedad de la oferta o certificación de no revocatoria y el respectivo clausulado.
.

7.1.1.9. Acreditación de Emprendimientos y Empresas de Mujeres

En caso de que el oferente se acoja a los criterios habilitantes diferenciales previstos en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, por el cual adiciona los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, debe suscribir **FORMATO No. 19** y presentar la certificación la cual debe expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del presente proceso, siempre y cuando cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de

mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.
La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Nota 1: La información descrita en las certificaciones relacionadas con el porcentaje (%) deberá coincidir con la información presentada en el **FORMATO No. 9** denominado **VERIFICACIÓN PARTICIPACIÓN ACCIONARIA**, previsto en el numeral 8.1.1.19 Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo

7.1.1.10. Certificación de Pagos al Sistema de Seguridad Social y de Aportes Parafiscales Personas Naturales

El Proponente persona natural deberá presentar el **FORMATO 2 – PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES**, en la que acredite estar al día y haber realizado el pago de sus aportes y el de sus empleados correspondientes a los seis (6) meses anteriores a la fecha de entrega de propuestas del presente proceso de selección, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, junto con las planillas de pago respectivas.

Cuando el Proponente sea una persona natural sin personal, deberá acreditar el pago de sus aportes descritos cuando a ello haya lugar de acuerdo con la normativa aplicable. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Personas Jurídicas:

El Proponente persona jurídica debe presentar el **FORMATO No. 2 – CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 - PERSONA JURÍDICA**, suscrito por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que acredite estar al día y haber realizado el pago de los aportes correspondientes a los seis (6) meses anteriores a la fecha de entrega de propuestas del presente proceso de selección, de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el **Formato No. 2 – CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 - PERSONA JURÍDICA**. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Nota: Cuando la certificación de que trata los acápites anteriores sea realizada por el revisor fiscal, se deberá a llegar a la misma copia de la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y certificado antecedentes profesionales vigente.

Nota: En caso de proponentes nacionales o extranjeros con sucursal en Colombia cuando la certificación sea expedida por Revisor Fiscal deberá acompañarse de la copia de la cedula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores vigente.

7.1.1.11. Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General De La República

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el FNA verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el oferente no se encuentre(n) reportado(s) en dicho boletín., así como, el Representante de cada uno de los Consorciados y de la figura asociativa, no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

Este requisito no será aplicable a las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia ni a las personas jurídicas extranjeras sin sucursal establecida en Colombia.

7.1.1.12. Verificación del Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 1º de la Ley 1238 de 2008 y con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios del oferente, el FNA verificará e imprimirá la consulta de los antecedentes disciplinarios realizada a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación.

7.1.1.13. Verificación de Antecedentes Judiciales del Ministerio de Defensa Nacional - Policía Nacional

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 94 del Decreto 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica, el FNA verificará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales realizada a través de la página web de la Policía Nacional.

En caso de que el oferente persona natural o representante legal de la persona jurídica, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, **la oferta será rechazada.**

7.1.1.14. Verificación de Medidas Correctivas

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, Código Nacional de Policía y Convivencia, y con el fin de verificar que el oferente (representante legal de persona jurídica se encuentra al día en el pago de las multas establecidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, el FNA verificará e imprimirá la consulta realizada a través de la página web de la Policía Nacional.

En caso de que el oferente representante legal de la persona jurídica registre multas en el Registro Nacional de Medidas Correctivas y que las mismas no hayan sido canceladas en el plazo previsto para ello, **incurrirá en causal de rechazo.**

https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

7.1.1.15. Compromiso Anticorrupción

El proponente deberá suscribir el Compromiso Anticorrupción contenido en el **FORMATO No. 3** en el cual manifiesta su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en la ejecución del contrato actúe en su nombre, habrá causal suficiente para la terminación anticipada del contrato, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

7.1.1.16. Autorización para la Notificación Electrónica de las Comunicaciones Emitidas por el Fondo Nacional del Ahorro

El oferente deberá suscribir por intermedio del representante legal o apoderado el formato de autorización expresando que acepta y se acoge al trámite de notificación electrónica de las comunicaciones emitidas por el Fondo Nacional del Ahorro, conforme al **FORMATO No 4** que se publicara con los demás documentos que hacen parte del proceso de selección. Igualmente se entenderá notificado de las comunicaciones emitidas con la publicación realizada en la plataforma SECOP II.

7.1.1.17. Acuerdo de Confidencialidad

El oferente debe presentar debidamente diligenciado el acuerdo de confidencialidad según **FORMATO No. 7**, junto con los documentos habilitantes del proceso de contratación en la plataforma SECOP II.

7.1.1.18. Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo

El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que los ingresos percibidos y recursos que componen su patrimonio no provienen de cualquier delito fuente relacionado con el lavado de activos y financiación del terrorismo, contemplados en el Código Penal Colombiano; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, el contratista autoriza expresamente a FNA, para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y, de encontrar algún reporte, el FNA procederá a adelantar las acciones contractuales y/o legales que correspondan.

El contratista se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, contratista, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente, de las anteriormente enunciadas.

Para efectos de lo anterior, el oferente debe diligenciar el **FORMATO No. 9** denominado **VERIFICACIÓN PARTICIPACIÓN ACCIONARIA**.

Nota 1: Adicionalmente, se deberán allegar con la propuesta, los certificados mediante los cuales se realiza la consulta de los antecedentes Fiscales, Disciplinarios, Judiciales y Medidas Correctivas de los socios y/o accionistas de la persona jurídica, así:

1. Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República.
2. Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación.
3. Antecedentes Judiciales del Ministerio de Defensa Nacional - Policía Nacional.
4. Medidas Correctivas - Policía Nacional.

Nota 2: En caso de que los socios y/o accionistas sean personas jurídicas se deberá desagregar en dicho Formato, la composición accionaria de este, hasta la última Persona Natural propietaria, individual o conjuntamente, directa indirectamente de una participación superior al 5% del capital social, aporte o participación de la persona jurídica como beneficiario Final conforme lo dispone el la Circular Básica Jurídica (Circular Externa 027 de 2020) emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Nota 3: El proponente deberá allegar las fotocopias de las cédulas de ciudadanía de los socios y/o accionistas que aparezcan desagregados en el **FORMATO No. 14**, teniendo en cuenta las aclaraciones de las notas 1 y 2.

7.1.1.19. Poder

Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado, debe acreditar mediante documento legalmente expedido que su representante o apoderado está expresamente facultado para comprometer a la firma que representa, para presentar oferta y suscribir contrato

7.1.1.20. Autorización Tratamiento de Datos Personales

El representante legal debe suscribir FORMATO No. 11 – AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES que le suministre el FNA.

7.1.1.21. Sanciones y Multas Impuestas por la Superintendencia Financiera

No podrá participar en el proceso el proponente que tenga antecedentes de sanciones relacionadas con el ejercicio de la actividad de corretaje de seguros o de intermediación de seguros, en los últimos cinco (5) años, contados desde la fecha de cierre del presente proceso, impuestas por la Superintendencia Financiera.

El proponente deberá anexar a su propuesta, certificación con fecha de expedición de no más de 30 días anteriores al cierre del proceso, expedida por la Superintendencia Financiera, en la que conste si la sociedad ha tenido o no multas y sanciones en los últimos cinco (5) años a la fecha de cierre del presente proceso.

7.1.1.22. Compromiso de Firma Transaccional - SECOP II

El Representante Legal o apoderado del oferente que pretenda presentar oferta al presente proceso de selección, deberá diligenciar el **FORMATO No. 15** -Compromiso de Firma Transaccional – SECOP II, mediante el cual manifestará su estricto compromiso de suscribir como representante legal mediante su respectivo usuario en la plataforma Secop II el contrato que resulte del presente proceso de Selección.

En caso de que el contrato no pueda ser firmado por el representante legal o apoderado del oferente autorizado mediante el **FORMATO No. 15**, se deberá remitir documento legalmente expedido por la autoridad competente, donde se manifieste expresamente que se encuentra autorizado para suscribir el respectivo contrato en la plataforma Secop II.

7.1.1.23. Deudores alimentarios morosos – REDAM

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES y con el fin de verificar que el oferente (representante legal de persona jurídica,) no se encuentra reportado o inscrito o con anotaciones vigentes como deudor alimentario moroso, el oferente allegará dicha certificación debidamente expedida por autoridad competente y el Fondo Nacional del Ahorro S.A. verificará e imprimirá la consulta realizada a través de la página web oficial de REDAM. En caso de que el oferente representante legal de la persona jurídica registre o se encuentre inscrito con anotaciones vigentes como deudor alimentario moroso y que las mismas no hayan sido canceladas en el plazo previsto para ello, incurrirá en causal de rechazo, por encontrarse inhabilitado para contratar con el Estado, https://redam.gov.co/ .

7.1.2. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES TÉCNICOS

7.1.2.1. COMPROMISO DE PERSONAL MÍNIMO

El proponente deberá manifestar mediante la suscripción por el Representante Legal del **FORMATO No. 16 EXPERIENCIA Y COMPROMISO DE LOS PERFILES MÍNIMO REQUERIDOS HABILITANTES**, que entiende, acepta y cuenta con el personal mínimo requerido en el anexo No. 2 Personal Mínimo Requerido y con los recursos adicionales que el Contratista deba poner a disposición y que considere para la ejecución del contrato.

7.1.2.2. Formación, experiencia y dedicación del personal mínimo requerido habilitante.

El oferente deberá diligenciar y anexar a la propuesta la documentación de los perfiles de **GERENTE DE CUENTA, PROFESIONAL DE ATENCIÓN, TECNÓLOGO O TÉCNICO (APOYO OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO)** de acuerdo con el **FORMATO No. 16 - EXPERIENCIA Y COMPROMISO DE LOS PERFILES MÍNIMO REQUERIDOS HABILITANTES**; a efectos de conocer toda la información necesaria que permita conocer al detalle el perfil y la experiencia de los profesionales, para lo cual deberá anexar las certificaciones que acrediten la experiencia y la formación académica de los profesionales de acuerdo con lo que se requiere.

Con relación a los demás perfiles detallados en el **ANEXO No. 2 - EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO,** el proponente deberá suscribir **FORMATO 16 - COMPROMISO PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO** donde se compromete a presentar los documentos soporte de la acreditación de experiencia y formación académica de todo el equipo de trabajo antes del inicio de la ejecución del contrato, los cuales deberán ser aprobados en la ejecución del contrato.

Para la ejecución del contrato es necesario que el Contratista cuente como mínimo con un equipo conformado por cinco (5) perfiles los cuales deben cumplir con lo señalado en el **ANEXO No. 2 - PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO**; previo a la firma del acta de inicio del contrato se presentarán los documentos soporte de la acreditación de experiencia y formación académica de todo el equipo de trabajo de los perfiles mencionados con excepción del **GERENTE DE CUENTA, PROFESIONAL DE ATENCIÓN, TECNÓLOGO O TÉCNICO (APOYO OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO)** en concordancia con lo indicado en el ítem **PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO HABILITANTE.**

Nota 1. La validación de los programas académicos afines se realizará teniendo en cuenta los que se encuentren registrados en la misma área del conocimiento o el mismo Núcleo Básico del Conocimiento (NBC) de los programas académicos solicitados, según lo estipulado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES).

Nota 2. Para el **GERENTE DE CUENTA, PROFESIONAL DE ATENCIÓN, TECNÓLOGO O TÉCNICO (APOYO OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO)**, se presentarán los documentos soporte junto con la propuesta durante el proceso de contratación. Para los demás perfiles requeridos, el proponente allegará la manifestación de compromiso de vinculación y cumplimiento para la ejecución del contrato.

Nota 3. Se aceptará una sola persona por cada rol solicitado, no se podrá proponer una misma persona para dos o más roles.

Nota 4. En caso de resultar adjudicatario del contrato, el personal con dedicación exclusiva presentado en el presente proceso no puede estar vinculado a otro contrato vigente dentro del FNA.

7.1.2.3. Documentos de acreditación de la formación de los profesionales

El proponente deberá anexar diplomas o títulos académicos donde conste la información académica del **GERENTE DE CUENTA, PROFESIONAL DE ATENCIÓN, TECNÓLOGO O TÉCNICO (APOYO OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO)**

Las certificaciones que se presenten como soporte de la formación académica solicitada deben indicar claramente, entre otros, datos como los que a continuación se relacionan:

• Nivel de formación según el título que se obtuvo: (técnico, profesional, especialista, maestría y doctorado), Año en el que obtuvo el título y denominación de este.

La documentación para aportar es la siguiente:

a. Copia digitalizada legible del documento de identidad.
b. Copia digitalizada legible de la tarjeta o matricula profesional vigente (cuando aplique).
c. Copia del acta de grado o diploma de grado, otorgados por las instituciones legalmente reconocidas, que confirmen el nivel de escolaridad del personal postulado.
d. Certificación del ente académico, en la cual se indique la fecha de terminación de materias del pregrado. (Cuando Aplique)
e. Certificado de antecedentes disciplinarios emitidos por los organismos que ejercen la supervisión y/o control sobre el adecuado ejercicio de la profesión requerida en cada perfil. (cuando aplique)
f. Copia digitalizada de certificaciones laborales.

7.1.2.4. Convalidación de Títulos

El oferente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional, para lo cual deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites requeridos.

Este requisito no se exigirá cuando se trate de profesionales titulados y domiciliados en el exterior que pretendan ejercer temporalmente la profesión en Colombia.
El Ministerio de Educación Nacional homologa los estudios de pregrado (universitarios) por disciplina y/o licenciatura y los de postgrado en los niveles de especialización, maestría y doctorado.

7.1.2.5. Expedición y Suscripción de las Certificaciones de la Experiencia del Personal Mínimo Requerido

Para la verificación de la experiencia de cada uno de los miembros del equipo mínimo de trabajo, el proponente deberá presentar las respectivas certificaciones de experiencia, las cuales deberán incluir la siguiente información:

- Nombre o razón social de la persona, entidad o empresa certificante.
- Nombre o razón social del contratista, trabajador o prestador del servicio.
- Cargo (para otro tipo de contratos diferentes a contratos laborales, incluir el objeto del contrato deberá incluir obligaciones o funciones desempeñadas).
- Tiempo de servicio o plazo del contrato, precisando claramente la fecha de inicio (día, mes y año) y la fecha de terminación (día, mes y año).
- Nombre, firma, cargo y datos de contacto de la persona que suscribe la certificación y de la persona jurídica en nombre de quien se suscribe, si es el caso.

Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente así:

- Para contratos públicos: por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
- Para contratos privados suscritos con personas jurídicas: por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.
- Para contratos privados suscritos con personas naturales: por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato.

Parágrafo Primero: Si las certificaciones con las que se pretende acreditar la experiencia específica de los profesionales objeto de evaluación corresponden a **contratos ejecutados por el mismo proponente** o en consorcio o uniones temporales de las cuales formó parte, el proponente deberá presentar la certificación expedida por el contratante (proponente) donde conste que el profesional trabajó en el proyecto ejecutado y alguno de los siguientes documentos:

Certificación expedida por el oferente, la cual debe acreditar las funciones desarrolladas por el profesional; ésta se entenderá, para todos los efectos, emitida bajo la gravedad de juramento. Dicha certificación debe contener los requisitos estipulados anteriormente o Copia del contrato, en virtud del cual el profesional, prestó o presta sus servicios

Notas:

1. En caso de que la certificación no señale el día, se tomará como inicio el último día del mes de inicio y para terminación el primero del mes de terminación.
2. Cuando la persona postulada, en ejercicio de su profesión, haya prestado sus servicios, en el mismo período a una o varias instituciones o personas, el tiempo de experiencia traslapado se contabilizará por una sola vez.
3. A efectos de otorgar el puntaje a los miembros del equipo de trabajo propuesto NO se tendrá en cuenta la experiencia profesional simultánea, entre la experiencia habilitante y la experiencia adicional, es decir, que no se contará más de una vez el tiempo de experiencia válida para una misma persona, por lo tanto, los tiempos traslapados sólo se contarán una sola vez.

4. Se acepta como equivalente a la certificación de experiencia, la copia de los contratos siempre que se acompañe con la respectiva acta de liquidación, o el acta de recibo final o el documento que acredite su ejecución y, de ellos, se pueda extraer la información antes señalada.
5. La experiencia profesional diferentes al perfil de ingeniero se contabilizará a partir de la terminación de materias, salvo que exista norma especial que establezca algo diferente. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 229 del Decreto 019 de 2012; para los profesionales en ingeniería la experiencia será computada a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional, respectivamente, conforme con lo señalado por el artículo 12 de la Ley 842 de 2003.
6. No se aceptarán certificaciones expedidas o suscritas por supervisores externos a la Entidad contratante.
7. EL FNA podrá solicitar en cualquier momento los soportes adicionales que considere necesarios para verificar la autenticidad de los documentos presentados.
8. Las certificaciones que adjunten deberán contener las obligaciones relacionadas en respectivo contrato a validar.
9. El Proponente al presentar las hojas de vida del personal mínimo requerido garantizará la idoneidad de cada uno de los profesionales, así como garantizará que los mismos NO cuentan con restricciones, sanciones u otras circunstancias o situaciones vigentes expedidas por los entes competentes, que le impidan el ejercicio profesional.
10. El contratista deberá contar con los profesionales o técnicos requeridos, para cumplir con el objeto contractual, que en ningún caso podrán estar comprometidos más del 100% de su tiempo incluyendo la dedicación requerida para la ejecución del contrato derivado del presente proceso y con contratos en ejecución con el FNA.

7.1.3. EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE

1- El contratista deberá acreditar con un máximo de siete (7) certificaciones de contratos ejecutados, terminados y/o liquidados, los cuales deberán estar registrados en el RUP, cuyo objeto u obligaciones o actividades estén relacionados con el objeto del presente proceso de selección.

El proponente para la acreditación de este requisito podrá aportar certificaciones y/o contratos en ejecución, los cuales solo serán válidos si las pólizas objeto de intermediación presentan vigencias técnicas terminadas.

Adicionalmente las certificaciones y/o contratos anteriormente descritos deberán cumplir en conjunto con las siguientes condiciones:

a) Acreditar gestión como intermediario de seguros en atención de siniestros pagados en cualquiera de los siguientes ramos de seguros: Responsabilidad Civil Servidores Públicos, Responsabilidad Civil Extracontractual, Infidelidad Riesgos Financieros, Manejo Entidades Estatales, Todo Riesgo Daño Material, Vida Grupo Funcionarios, Automóviles.

b) La sumatoria del valor de las cuantías pagadas por concepto de siniestros deberá ser igual o superior a DOS MIL SETECIENTOS VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS M/CTE. ($2.725.601.905), expresado en SMLMV.

c) Al menos el 40% de las cuantías certificadas deberá ser acreditada con seguros patrimoniales de Responsabilidad Civil Servidores Públicos y/o Infidelidad Riesgos Financieros.

d) Las reclamaciones deben haber sido indemnizadas en su totalidad no se aceptan indemnizaciones en trámite ni pagos anticipados, pues los mismos no reflejan el cierre total del siniestro.

e) Las certificaciones con las cuales pretenda acreditar esta experiencia deberán contener como mínimo la siguiente información:

i. Contratante o tomador del seguro
ii. Ramos de seguros relacionados con la atención del siniestro
iii. Periodo de tiempo de gestión de los siniestros (Fecha de aviso del siniestro y la fecha de pago)
iv. Valor total indemnizado o pagado

2- El contratista deberá acreditar con el máximo de las siete (7) certificaciones del numeral 1 anterior, adicionalmente deben cumplir en conjunto con las siguientes condiciones:

a) Acreditar gestión de primas emitidas durante los últimos 5 años fiscales de cualquiera de los siguientes ramos de seguros: Todo Riesgo Daño Material para Bienes Recibidos en Dación de Pago y Restitución incluyendo Leasing en proceso de transferencia, Responsabilidad Civil Extracontractual, Manejo Global para Entidades Estatales, Responsabilidad Civil Servidores Públicos, Infidelidad y Riesgos Financieros, Ciberseguridad, Automóviles y Vida Grupo Funcionarios.

b) La sumatoria del valor de pago de primas registrado en las certificaciones aportadas para acredita la experiencia deberá ser igual o superior a ONCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($11.281.818.884) expresado en SMLMV.

c) Por lo menos una de las certificaciones deberá corresponder a un contrato ejecutado o terminado o liquidado y registrado en el RUP con una entidad estatal o pública Para contratos en ejecución solo serán válidas las pólizas con vigencias técnicas terminadas.

d) Las certificaciones con las cuales se pretenda acreditar esta experiencia deberán contener como mínimo la siguiente información:

i. Contratante
ii. Ramos de seguros
iii. Fecha de emisión de las pólizas
iv. Valor total de la prima

7.1.4. Acreditación Experiencia Mínima Habilitante del Oferente

Los contratos con los que pretendan acreditar la experiencia específica deben cumplir o tener en cuenta lo siguiente:

a. Las certificaciones de contratos aportados con los cuales acreditar la experiencia del oferente deberán estar inscritos en el RUP (salvo aquellos que se encuentren en ejecución con vigencias técnicas terminadas). El oferente deberá indicar, en su propuesta, el consecutivo a que corresponde el contrato aportado

   Para las **PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO EN COLOMBIA**, cada uno de los contratos aportados para efectos de acreditación de la **EXPERIENCIA ESPECÍFICA**, deben encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP, y se deberá relacionar en el **Formato No. 5** el número consecutivo del reporte en el RUP.

   EL PROPONENTE EXTRANJERO SIN DOMICILIO EN COLOMBIA, no obligado a tener RUP deberá acreditar su experiencia con el **Formato No. 6**, cuyos soportes deberán cumplir con los requisitos exigidos para el proponente nacional o extranjero con sucursal en Colombia.

   En todo caso, el **FORMATO No. 5 o 6** es informativo, con el fin de determinar las únicas certificaciones de experiencia que se verificarán por parte del Comité Evaluador. En caso de inconsistencias en el mismos, prevalecerá la información que repose en las certificaciones de experiencia de los contratos y los documentos que la acompañen para la acreditación de la experiencia solicitada; En caso de que el oferente presente más de siete (7) certificaciones se tomaran en cuenta las primeras siete (7) que registre en el formato 5 o 6 del proceso.

b. Para los contratos o certificaciones aportadas para verificar requisito de experiencia estos deberán estar terminados a la fecha prevista para la finalización del término para presentar ofertas. (salvo aquellos que se encuentren en ejecución donde se serán validos siempre que las vigencias técnicas estén terminadas)

c. Los contratos que se encuentren terminados, ejecutados y/o finalizados, para acreditar la experiencia del oferente, deberán estar inscritos en el RUP bajo alguno de los siguientes códigos hasta el tercer nivel:

Clasificación UNSPSC tercer nivel	Grupo	Segmento	Familia	Clase
84131600	F Servicios	84 servicios financieros y de seguros	8413 servicios de seguros y de pensiones	84131600 seguros de vida salud y accidentes
84131500	F Servicios	84 servicios financieros y de seguros	8413 servicios de seguros y de pensiones	84131500 servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones.

d. Podrá acreditarse la experiencia a través de subcontratos, siempre y cuando, el oferente quien presenta la experiencia haya sido quien ejecutó el contrato, en consecuencia, si el oferente subcontrató, dicha experiencia no será tenida en cuenta, sin perjuicio de lo anterior, la subcontratación solo se avalará hasta el tercer nivel.

e. El oferente deberá presentar para la acreditación de la experiencia, además del Registro Único de Proponentes, las certificaciones de experiencia las cuales podrán venir acompañadas de constancias, documentos soporte o cualquier otro documento expedido por el contratante, su representante o por el interventor o supervisor del contrato.

   La documentación presentada para la acreditación de la experiencia deberá permitir la verificación de la siguiente información:

   a) Nombre o razón social e identificación del contratante.
   b) Estar suscrita por el ordenador del gasto, supervisor, representante legal de la persona jurídica o en su defecto por la persona debidamente facultada o autorizada para tal fin
   c) Nombre o razón social de **EL CONTRATISTA**.
   d) Objeto del contrato u obligaciones o actividades desarrolladas en la ejecución del contrato
   e) De la gestión como intermediario de seguros el valor para la acreditación del ramo de seguros patrimoniales será:
      - Para contratos terminados el valor ejecutado por concepto de gestión de pago de primas emitidas y valor de siniestros pagados.
      - Para contratos en ejecución el valor ejecutado tanto por concepto de pago de primas como para pago de siniestros deberá ser de la vigencia técnica terminada.
   f) Fecha de inicio del contrato
   g) Fecha de inicio de vigencia de las pólizas gestionadas
   h) Fecha de terminación del contrato.
   i) Si el contrato se ejecutó por un oferente plural, deberá indicar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos. Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse copia del documento de constitución del oferente plural, o copia del contrato celebrado cuando en este consten tales porcentajes de participación.

f. La experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta cuando no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acreditación de esta experiencia se sujetará a las exigencias en los numerales anteriores. El oferente cuya constitución sea inferior a tres (3) años, podrá acreditar la experiencia solicitada, aportando certificaciones de los socios, accionistas o constituyentes, conforme a lo establecido en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

g. No se permite presentar auto-certificaciones, entendidas como:

   a. Cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia.
   b. Cualquier certificación expedida por Consorcios en los cuales el oferente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal hayan hecho parte.

h. En los casos en que las actividades hayan sido ejecutadas en virtud de un contrato de fiducia mercantil, deberá presentarse certificación expedida por la sociedad fiduciaria titular del patrimonio autónomo, en la que se indique, el nombre del o los fideicomitentes y el nombre de la persona natural o jurídica que llevo a cabo el contrato.

i. El valor total del o los contratos celebrados que se aporten para acreditar la experiencia específica será aquel que tuvieron a la fecha del informe de recibo final o la del acta de recibo final suscrito por el contratante o su representante o a la terminación del contrato, y la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se hará conforme al vigente en el año de recibo final o terminación.

En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente:

a. Cuando el valor del contrato esté dado en dólares americanos (USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de recibo final o terminación. **Cuando la fecha de recibo final o de terminación del contrato no especifique el día, pero si el mes y el año, se tomará para su conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para el último día hábil del mes en que haya terminado el contrato o se haya realizado su recibo final.**

b. Cuando el valor del contrato esté dado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República, teniendo en cuenta la fecha de recibo final o de su terminación y, posteriormente, se procederá a su conversión a pesos colombianos de conformidad con la TRM vigente para la fecha de recibo final o de su terminación, según corresponda. **Cuando la fecha de recibo final o de terminación del contrato no especifique el día, pero si el mes y el año, se tomará para su conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para el último día hábil del mes en que haya terminado el contrato o se haya realizado su recibo final.**

j. El Comité Evaluador podrá solicitar otros documentos para acreditar la experiencia, dentro de los cuales se encuentran entre otros, las facturas cambiarias de compraventa que cumplan con los requisitos previstos en los artículos 772 y 774 del Código de Comercio.

Nota 1: Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento y por tanto el contenido se desvirtúa con prueba en contrario.

Nota 2: Cuando el objeto requerido como experiencia sea una parte del objeto contractual de la(s) certificación(es) aportada(s), no será tenido en cuenta, salvo que se acredite debidamente discriminados la experiencia requerida y su valor. En este evento, el valor que se tendrá en cuenta para efectos de la verificación de la experiencia del oferente será el correspondiente al valor discriminado de la experiencia solicitada.

Nota 3: Cuando el proponente presente contratos que hayan sido ejecutados bajo la figura asociativa de Consorcio o Unión Temporal se evaluara la Experiencia Especifica de acuerdo con el porcentaje de participación, que tuvo en dicho consorcio o unión temporal.

Nota 4: Cuando la experiencia a aportar haya sido obtenida de manera directa con el FNA, el interesado en proponer deberá:

a. Relacionar e indicar en las condiciones requeridas en el **FORMATO** No. 5 o 6 la experiencia que esté acreditada con el **FNA** y respecto a la que solicita le sea tenida en cuenta en el presente proceso.
b. Dicha experiencia informada en el **FORMATO** No. 5 o 6 debe cumplir con las condiciones exigidas en el documento de reglas de participación del proceso
c. La experiencia deberá estar inscrita en el RUP de la Cámara de Comercio conforme a lo solicitado en el presente documento.
d. En cualquier evento cuenta con la libertad de poder aportar las certificaciones o contratos que tenga para soportar la información relacionada en el formato, sin que sea obligatorio.
e. El **FNA** hará las validaciones y corroboraciones de la información suministradas en el **FORMATO** No. 5 o 6 para determinar que la misma si este acreditada en el **FNA**, y que cumpla con los requerimientos del proceso de selección que nos ocupa.

7.1.5. Manifestación de Aceptación de Requerimientos Mínimos Obligatorios

El oferente deberá manifestar mediante la suscripción por el Representante Legal del **FORMATO No. 10,** que entiende, acepta y cumple cada uno de los requerimientos técnicos mínimos obligatorios exigidos en el Anexo No. 1. Especificaciones Técnicas y Anexo No. 2 Personal Mínimo, los cuales han sido dados a conocer, sin perjuicio de que en la ejecución del contrato se acuerden entre las partes requerimientos técnicos adicionales a los establecidos en el proceso de selección.

7.1.6. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Consiste en revisar y analizar la información financiera suministrada por cada uno de los oferentes, de acuerdo con las normas en materia contable y financiera y la presente convocatoria pública, determinando cuáles oferentes tienen o no la capacidad financiera para la ejecución del objeto contractual.

Los índices financieros requeridos en este proceso se calculan según el objeto, condiciones, complejidad y valor del proyecto, permitiendo así contar con un futuro contratista que refleje la Capacidad Financiera adecuada para desarrollar el objeto del contrato **a través del cumplimiento de los siguientes requisitos:**

La capacidad financiera del oferente, como requisito mínimo, se verificará, con base en los factores financieros denominados: **a) índice de liquidez, b) nivel de endeudamiento. c) Razón de Cobertura de intereses y d) Patrimonio**

La capacidad de organización se verificará con base en los indicadores: a**) Rentabilidad del Activo y b) Rentabilidad del Patrimonio.**

Para lo anterior, el oferente, debe (n) presentar el Registro Único de Proponentes RUP expedido por la Cámara de Comercio con una antelación no superior a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del presente proceso, documento que deberá encontrarse vigente, actualizado y en firme conforme a la normatividad vigente.

Los indicadores financieros y de capacidad Organizacional se realizará teniendo en cuenta la información de los índices financieros calculados de acuerdo con la información reportada en el Registro Único de Proponente RUP que debe aportar cada oferente. Será aceptada la información de capacidad financiera y capacidad organizacional que se encuentre renovada, vigente y en firme en el RUP correspondiente al último año fiscal reportado.

Las cifras correspondientes a la capacidad financiera y capacidad organizacional se podrán expresar hasta con un máximo de dos decimales, sin aproximaciones.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, para acreditar la capacidad financiera y la capacidad organizacional deberán aportar certificados suscritos por el representante legal y el revisor fiscal o auditor del proponente (según corresponda), y si el proponente no está obligado a tener revisor fiscal, el representante legal y por su contador, estar acompañado de los estados financieros auditados de corte anual más reciente. Para el efecto deberán utilizar el **FORMATO No 8 CAPACIDAD FINANCIERA PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA.**

Nota 1: Fecha de corte de los Estados Financieros - Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

Nota 2: Moneda – Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en que se emitieron y en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente cuando se expidieron los estados financieros. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.[1]

Nota 3: Exceptúan de la presentación del RUP para verificar los requisitos de Capacidad Financiera y Organizacional las empresas que no están obligadas a inscribirse en el RUP según el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y modificada por el artículo 221 del Decreto Nacional 019 de 2012.

7.1.6.1. Capacidad Financiera

Los indicadores financieros solicitados son los siguientes:

Índice de liquidez: Determina la capacidad que tiene un oferente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el oferente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Nivel de Endeudamiento: Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del oferente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del oferente de no poder cumplir con sus pasivos.

[1] Información tomada del Capítulo VIII del manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente

Patrimonio: Mide la cantidad de recursos propios del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar la cantidad de recursos propios en términos absolutos cuando el presupuesto del Proceso de Contratación es muy alto y la Entidad Estatal debe asegurar la continuidad del proponente en el tiempo.

Razón de Cobertura de Intereses: Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Patrimonio: Mide la cantidad de recursos propios del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar la proporción de recursos propios en términos absolutos cuando el presupuesto del Proceso de Contratación es muy alto y se debe asegurar la continuidad del oferente en el tiempo

La verificación señalada se realizará de acuerdo con el cumplimiento de los parámetros mínimos exigidos del oferente persona natural o jurídica, como se detallan a continuación:

INDICADOR	FORMULA	PARÁMETRO MÍNIMO EXIGIDO
Índice de Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	≥ 1.5
Nivel de Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	≤ 60%
Razón de cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	>=2.0
Patrimonio	Activo Total - Pasivo Total	Positivo

Nota: Para el caso del indicador de Razón de Cobertura de Intereses, Índice de Liquidez o patrimonio si el denominador es cero (0) y no es posible calcular el indicador, este será catalogado como “indeterminado” y el resultado será **CUMPLE**

7.1.6.2. Capacidad Organizacional

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Teniendo en cuenta el objeto del proyecto, la complejidad y el valor de este, se considera conveniente que el futuro contratista cuente con la capacidad organizacional adecuada para desarrollar eficazmente el objeto del contrato.

Rentabilidad sobre patrimonio: determina la rentabilidad del patrimonio del oferente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del oferente.

Rentabilidad sobre activos: Determina la rentabilidad de los activos del oferente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del oferente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

La verificación señalada se realizará de acuerdo con el cumplimiento de los parámetros mínimos exigidos del oferente persona natural o jurídica, como se detallan a continuación:

INDICADOR	FORMULA	PARÁMETRO MÍNIMO EXIGIDO
Rentabilidad sobre Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	≥ 0.18
Rentabilidad sobre Activo	Utilidad Operacional / Activo Total	≥ 0.10

Nota: El resultado de las operaciones para determinar los indicadores de la capacidad organizacional, cuando se trate de divisiones de cifras en donde el dividendo es "0" será igual a "indeterminado". Cuando el dividendo y el divisor sean "0", su resultado será "Indeterminado" por lo tanto el resultado es **NO CUMPLE.**

7.1.6.3. OFERTA ECONÓMICA

Por la naturaleza jurídica del contrato, este no genera erogación alguna para el Fondo Nacional del Ahorro, cualquier remuneración o pago, por concepto de la intermediación corresponderá efectuarlo a las compañías de seguros, de acuerdo con lo señalado en el Art. 1341 del Código de Comercio, que señala: "La comisión del intermediario de seguros será pagada por la compañía aseguradora que emita las pólizas que se contraten durante el periodo de vigencia del contrato con el intermediario". Por lo cual no se presenta Oferta Económica dentro del proceso.

8. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS – PONDERABLES –

El Comité Evaluador designado para el presente proceso será el órgano responsable de la evaluación de las ofertas presentadas y de la determinación del orden de estas, con sujeción a lo siguiente:

Una vez establecidos los oferentes que cumplen con los requisitos de orden jurídico, financiero, capacidad organizacional y técnicos, el Comité Evaluador procederá a otorgarles el correspondiente puntaje de conformidad con la evaluación de los factores ponderables que a continuación se establecen. La evaluación de los requisitos que otorgan puntaje solo se realizará a los oferentes habilitados, de acuerdo con los siguientes criterios:

CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO
Técnico – Experiencia	88.75 PUNTOS
Emprendimiento y Empresa de mujeres	0.25 PUNTOS
Apoyo a la Industria Nacional	10 PUNTOS

CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO
Personal Discapacitado	1 PUNTO
TOTAL	**100 PUNTOS**

8.1. TECNICO – EXPERIENCIA Máximo **(**88.75 **PUNTOS)**

El Fondo Nacional del Ahorro S.A asignará un puntaje máximo de **OCHENTA Y OCHO PUNTO SETENTA Y CINCO PUNTOS (88.75) PUNTOS**, así:

8.1.1. Experiencia adicional a la presentada para acreditar la experiencia habilitante en el manejo de siniestros.

Se otorgará un máximo de **DIECINUEVE (19) PUNTOS** al proponente que las cuantías y pólizas y/o ramos afectados por concepto de pago de siniestros en los ramos que se detallan en el siguiente cuadro, con máximo siete (7) certificaciones de contratos cuyo objeto corresponda a la intermediación de seguros. Las certificaciones deberán ser expedidas por empresas del sector privado o entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia o entidades del sector público.

Para obtener el puntaje en cada póliza se aplicará la siguiente formula:
Pa= Pmax X Mna X 1/ Ctc
Donde:
Pa= Puntaje asignado por ramo
Pmax= Puntaje máximo por ramo
Mna= Monto Mínimo Aceptable
Ctc= Cantidad Total certificaciones y/o siniestros con las que se acredita el Mna del ramo.

RAMO	**MONTO MINIMO ACEPTABLE**	**PUNTAJE MAX**
Responsabilidad Civil Servidores Públicos	$200.000.000	8 puntos
Infidelidad y Riesgos Financieros	$1.800.000.000	5 puntos
Todo Riesgo Daño Material	$7.000.000.000	3 puntos
Ciberseguridad	$200.000.000	1 punto

Nota1: Dos de las tres certificaciones requeridas deben corresponder a siniestros en entidades públicas o estatales. El total de certificaciones no debe superar las siete certificaciones máximas. Por cada certificación se contabilizará máximo dos siniestros y/o certificaciones.

Nota 2: Los puntos son acumulables entre sí. Es decir, un solo proponente podrá obtener los diecisiete (17) puntos si acredita la experiencia requerida por concepto de siniestros pagados en cada uno de los ramos.

Nota 4: Para acreditar la experiencia específica adicional por este concepto las certificaciones de contratos deben cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 8.1.2.4. Acreditación experiencia Mínima Habilitante del Oferente y suscribir el FORMATO No. 17 EXPERIENCIA ADICIONAL A LA PRESENTADA PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA HABILITANTE EN EL MANEJO DE SINIESTROS.

8.1.2. Experiencia adicional a la presentada para acreditar la experiencia habilitante, en el manejo de programas de seguros en los ramos y valores de primas que se detallan a continuación

Se otorgará el máximo de **DIECINUEVE (19) PUNTOS** al proponente que acredite el mayor valor pagado por concepto de primas de seguros de los ramos que se detallan en el siguiente cuadro, mediante la presentación de máximo cuatro (4) de igual número de contratos cuyo objeto sea la intermediación de seguros, con fecha de inicio de vigencias técnicas dentro de los diez años anteriores a la fecha de cierre del proceso.

RAMO	VALOR DE PRIMAS	PUNTAJE
Responsabilidad Civil Servidores Públicos	> a $5.000.000.000	7 puntos
	< a $5.000.000.000	Proporcional
Infidelidad y Riesgos Financieros	> a $3.500.000.000	5 puntos
	< a $3.500.000.000	Proporcional
Todo Riesgo Daño Material	> a $10.000.000.000	4 puntos
	< a $10.000.000.000	Proporcional
Ciberseguridad	> a $100.000.000	1 punto
	< a $100.000.000	Proporcional

Nota1 : Para los contratos que se encuentran en ejecución solo serán válidas las pólizas con vigencias técnicas terminadas.

Nota 2: Los puntos son acumulables entre sí. Es decir, un solo proponente podrá obtener los diecisiete (17) puntos si acredita la experiencia requerida por concepto de pago de primas en cada uno de los ramos.

Nota 3: Dos de las cuatro certificaciones requeridas deben corresponder a entidades públicas o estatales y por lo menos una debe ser entidad vigilada por la Superintendencia Financiera.

Nota 4: Para acreditar la experiencia específica adicional por este concepto las certificaciones de contratos deben cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 8.1.2.4. Acreditación experiencia Mínima Habilitante del Oferente y suscribir el FORMATO 18 EXPERIENCIA ADICIONAL A LA PRESENTADA PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA HABILITANTE, ESPECÍFICAMENTE EN EL MANEJO DE PROGRAMAS DE SEGUROS EN LOS MISMOS RAMOS REQUERIDOS EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN

8.1.3. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL RECURSO HUMANO, 50.75 PUNTOS

Los oferentes deberán diligenciar esta experiencia adicional del recurso humano en el Formato No. 16 EXPERIENCIA Y COMPROMISO DE LOS PERFILES MÍNIMO REQUERIDOS HABILITANTES y EXPERIENCIA ADICIONAL DEL RECURSO HUMANO los puntos se asignarán de la siguiente manera:

A. EXPERIENCIA ADICIONAL PARA EL PERSONAL DE ATENCIÓN Y MANEJO DE LA CUENTA DESDE LAS INSTALACIONES DEL INTERMEDIARIO: VEINTE PUNTO SETENTA Y CINCO (20.75) PUNTOS.

Para el cargo de GERENTE DE CUENTA los 20.75 puntos se asignarán de la siguiente manera:

CARGO	CANTIDAD	PUNTAJE	EXPERIENCIA ADICIONAL
GERENTE DE CUENTA	1	20.75 puntos	Diez años de experiencia adicional a la habilitante en materia de seguros.
		15 puntos	Cinco años de experiencia adicional a la habilitante en materia de seguros.
		5 puntos	Tres años de experiencia adicional a la habilitante en materia de seguros.

Nota: Se deben presentar los documentos soporte de la acreditación de experiencia de conformidad con lo establecido en el numeral 7.1.2.5 Expedición y Suscripción de las Certificaciones de la Experiencia del Personal Mínimo Requerido.

B. PERSONAL DE ATENCIÓN Y MANEJO DE LA CUENTA EN LAS INSTALACIONES DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A. CON DEDICACIÓN PERMANENTE Y EXCLUSIVA PARA LA ENTIDAD: TREINTA (30) PUNTOS.

CARGO	CANTIDAD	PUNTAJE	EXPERIENCIA ADICIONAL
PROFESIONAL DE ATENCIÓN	1	20 puntos	Cinco años de experiencia adicional a la habilitante en materia de seguros
		10 puntos	Cuatro años de experiencia adicional a la habilitante en materia de seguros.
		5 puntos	Tres años de experiencia adicional a la habilitante en materia de seguros.
APOYO OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO	1	10 puntos	Cinco años de experiencia adicional a la habilitante en el manejo de seguros.

CARGO	CANTIDAD	PUNTAJE	EXPERIENCIA ADICIONAL
		5 puntos	Cuatro años de experiencia adicional a la habilitante en el manejo de seguros.
		3 puntos	Tres años de experiencia adicional a la habilitante en el manejo de seguros.

Nota: Se deben presentar los documentos soporte de la acreditación de experiencia de conformidad con lo establecido en el numeral 7.1.2.5 Expedición y Suscripción de las Certificaciones de la Experiencia del Personal Mínimo Requerido.

8.2. EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES, 0.25 PUNTOS

De conformidad con el Decreto 1860 de 2021, sobre incentivos en Procesos de Contratación a favor de los emprendimientos y empresas de mujeres, se otorgará puntaje máximo de CERO PUNTO VEINTICINCO (0.25) PUNTOS de acuerdo con los siguientes requisitos:

a) Se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones y se acreditara conforme a lo solicitado en cada numeral:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. **Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres** y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. **Cuando la persona natural sea una mujer** y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. **Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.**

4. Para las asociaciones y cooperativas, **cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres** y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, **las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre de recepción de ofertas.**

Nota 1: Si el oferente **no** acredita este criterio mediante la presentación de las certificaciones junto con la oferta inicial, no podrá obtener puntaje.

Nota 2**: Para acreditación de este ponderable solo se tendrá en cuenta la acreditación de un criterio diferencial previstos en el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021, por el cual adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015.**

8.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL, 10 PUNTOS

De conformidad con lo previsto en la Ley 816 de 2003, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012 y según lo establecido en el Decreto 680 de 2021, con el fin de apoyar la industria colombiana se otorgará un puntaje máximo de DIEZ (10) PUNTOS a los oferentes que incluyan en su oferta la promoción de servicios nacionales o con trato nacional, y la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros.

Los Oferentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: (i) Servicios Nacionales o con trato nacional o por (ii) la incorporación de servicios colombianos.
El FNA en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) Servicio Nacional o con Trato Nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos. Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

El Representante Legal deberá suscribir el **FORMATO No. 12 "PUNTAJE DE IMDUSTRIA NACIONAL"**, de no adjuntarse este con la oferta la Entidad no otorgará el puntaje referido en el presente criterio de ponderación.

Nota 1: Los puntajes establecidos en la tabla anterior son disyuntivos, en ningún caso un Oferente podrá obtener puntaje por ambas circunstancias.

9.5.1. **Promoción Servicios Nacionales o Contrato Nacional**

De conformidad con lo previsto en el artículo 1 del Decreto 680 de 2021 que señala lo siguiente:

> *"(…) En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ser ofertado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda. En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano. (…)"*

Debido a la especialidad del objeto del contrato, en este Proceso de Contratación, para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes. Por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los oferentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato, de conformidad con el Decreto 680 de 2021, asignándole diez (10) puntos a la oferta.

Para que el oferente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato que se indique en el documento de invitación, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del oferente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

Para que el oferente extranjero con trato nacional obtenga puntaje por trato nacional podrá acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el oferente extranjero para acreditar su domicilio.

Los extranjeros con trato nacional que participen en el presente Proceso de Selección, podrán definir en su oferta si se acoge a la asignación de puntaje anteriormente descrito o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla a que se acoge para la asignación de puntaje, la Entidad lo asignará de acuerdo con lo señalado en el presente numeral.

Si el Oferente Extranjero con Trato Nacional se acoge a las reglas de origen aplicable según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda, deberá aportar todos los documentos necesarios para soportar dichas reglas.

9.6.1. Incorporación de Componente Nacional

El FNA asignará el puntaje descrito en la siguiente tabla a los oferentes extranjeros individuales sin derecho a trato nacional, que incorporen el porcentaje de personal calificado colombiano como se describe a continuación:

Personal calificado del contrato	Puntaje
Del 0% al 80% del personal calificado incorporado al contrato es colombiano	0
Mas del 80% hasta el 85% del personal calificado incorporado al contrato es colombiano	3
Mas del 85% hasta el 90% del personal calificado incorporado al contrato es colombiano	4
Mas del 90% del personal calificado incorporado al contrato es colombiano	5

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del Oferente debe diligenciar el formato que se indique en el proceso de elección en el documento términos y condiciones, Puntaje de Industria Nacional, en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el personal ofrecido y su compromiso de vincular a dichas personas en caso de resultar Oferente Seleccionado del proceso.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

El FNA únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Oferente que presente el **FORMATO No. 12 "PUNTAJE DE IMDUSTRIA NACIONAL"**, no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales, Trato Nacional.

9.6.2. Reciprocidad

La reciprocidad aplica para aquellos Oferentes extranjeros, que deseen el tratamiento de Oferente colombiano, para lo cual se aplicarán las siguientes reglas:

Servicios Nacionales: Son los servicios prestados por Oferentes Singulares: personas naturales colombianas o residentes en Colombia, o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana.

La Entidad concederá trato nacional a:

a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales;
b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho estado; y
c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores deberá expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal b) anterior en relación con un estado en particular.

Tanto las certificaciones como la información sobre los acuerdos comerciales suscritos por Colombia están disponibles en la página del SECOP.

El oferente podrá presentar las respectivas consultas del SECOP y en una carta indicará que su oferta cumple con los requisitos para que se le otorgue tratamiento de bienes y servicios nacionales pese a ser de origen extranjero, en virtud del principio de reciprocidad. La entidad verificará dicha información.

Para el presente proceso, se atenderán las siguientes definiciones:

1. Se entiende como bienes nacionales, aquellos bienes totalmente obtenidos, bienes elaborados con materiales nacionales o productos que sufran una transformación sustancial de conformidad con lo previsto en el Decreto 2680 de 2009.
2. Son servicios de origen nacional aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia.
3. Para el caso de bienes de origen nacional, el oferente deberá estar inscrito en el registro de productores de bienes nacionales.

Por su parte, tratándose de servicios de origen nacional la forma de acreditarlo será certificado en la Cámara de Comercio o estatutos si se trata de empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional o siguiendo lo establecido en el presente numeral sobre la reciprocidad.

En todo caso, la inexistencia del acuerdo o certificación mencionados no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de su propuesta.

La información para acreditar reciprocidad en el evento que un Oferente Extranjero sin sucursal o domicilio en Colombia pretenda recibir trato nacional será la que corresponda a la publicada en el SECOP.

En caso de que la información anterior no esté publicada en el SECOP II, el Oferente deberá aportarla en su oferta, en caso de no hacerlo no será causal de rechazo de la Oferta, pero hará que el factor de Apoyo a la Industria Nacional y Reciprocidad sea calificado con cero (0) puntos.

Nota: Sólo los Oferentes que NO acrediten el principio de reciprocidad de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 816 de 2003, deben suscribir el **FORMATO No. 13 "DECLARACIÓN DE PORCENTAJE DE PERSONAL CALIFICADO COLOMBIANO**", anexo al presente documento.

8.4. PERSONAL DISCAPACITADO (1 PUNTO)

Se otorgará hasta uno por (1) al proponente o los proponentes que acrediten tener dentro de su personal operativo personas con discapacidad vinculadas, de la siguiente manera:

1. El cero punto cinco (0,5) se le otorgará al proponente o los proponentes que acrediten el mayor porcentaje de personas con discapacidad vinculadas dentro de su personal operativo. A los demás proponentes se les otorgará un puntaje proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = 0{,}5 \left[\frac{\text{(Porcentaje (\%) acreditado de personas con discapacidad del proponente)}}{\text{Mayor porcentaje (\%) de personas con discapacidad acreditado}} \right]$$

2. El cero punto cinco (0,5) se le otorgará al proponente o los proponentes que acrediten mayor número de personas con discapacidad vinculadas dentro de su personal operativo. A los demás proponentes se les otorgará un puntaje proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = 0{,}5 \left[\frac{\text{(Numero (\#) acreditado de personas con discapacidad del proponente)}}{\text{Mayor número (\#) de personas con discapacidad acreditado}} \right]$$

Nota: Deberá aportar diligenciado el formato No. 14" TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD".

9. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Una vez aplicados los criterios anteriormente señalados, el primer lugar en el orden, lo ocupará la oferta que haya obtenido el mayor puntaje, y el segundo lugar la que obtenga el puntaje inmediatamente inferior al que ocupó el primer lugar, y así sucesivamente.

10. COBERTURA POR ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con los numerales 31 y 47 del Anexo 4 "Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales" del Manual de Colombia Compra Eficiente, el **FNA** se encuentra dentro de las **excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales**

"31. La contratación efectuada por empresas industriales o comerciales del Estado o por sociedades de economía mixta, del nivel territorial."

11. CAUSALES DE RECHAZO

1. Cuando el Comité Evaluador haya solicitado presentar algún documento o subsanar o aclarar alguna información necesaria para el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes y el Oferente NO subsane o aclare lo pertinente, en el término definido por el Comité Evaluador.
2. Cuando el FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A. en cualquier estado del proceso de selección evidencie, que alguno(s) de los documentos que conforman la oferta contiene(n) información inconsistente o contradictoria o evidencie una inexactitud en la información contenida en la oferta que, de haber sido advertida al momento de la verificación de dicha información, no le hubiera permitido al Oferente cumplir con uno o varios de los requisitos mínimos.
3. Cuando la oferta sea presentada luego de la fecha y hora exactas señaladas para la finalización del término para presentar ofertas o cuando sea radicada por medio distinto al correo electrónico contratacionfna@fna.gov.co
4. Cuando el objeto social del Oferente no le permita ejecutar el objeto del Contrato, con excepción de lo previsto para las sociedades de objeto indeterminado.
5. Cuando se haya invitado a un oferente (empresa especifica) y este se presente en calidad de oferente plural o establecimiento de comercio o empresa matriz o controlante.
6. Que el Oferente esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad se encuentre inmerso en conflicto de interés o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar.
7. Cuando el Oferente pretenda dentro del periodo comprendiendo para subsanaciones y/o aclaraciones al cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes, completar, adicionar, modificar o mejorar su Oferta.
8. Que el Oferente se encuentre inmerso en conflicto de interés insuperable.
9. Cuando el Oferente no cuente con la capacidad jurídica suficiente para la presentación de la oferta.
10. Cuando el oferente no cumpla con uno o más de los indicadores de capacidad financiera o capacidad organizacional establecidos en el proceso.
11. Cuando el término de vigencia de la persona jurídica sea inferior al plazo exigido para el efecto en el presente documento.
12. Cuando el Oferente, su representante legal, socios o integrantes se encuentre(n) reportado(s) en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República o presente(n) antecedentes disciplinarios según certificación expedida por la Procuraduría General de la Nación o antecedentes penales según certificación expedido por la Policía Nacional.
13. Cuando el Oferente, persona natural o alguno de los representantes legales de la persona Jurídica, registre multas en el Registro Nacional de Medidas Correctivas y que las mismas no hayan sido canceladas en el plazo previsto para ello.
14. Cuando el Oferente, persona natural o jurídica, su representante legal o socios se encuentren registrados en alguna de las listas vinculantes o restrictivas que conlleven una inhabilidad para contratar.

NOTA: En caso de que el presente proceso se declare desierto o fallido dichos documentos serán cargados en la Plataforma Secop II y se realizará comunicado oficial mediante correo electrónico a los oferentes que intervinieron en el proceso.

12. CAUSALES PARA LA DECLARATORIA DE FALLIDO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Durante el término del presente Proceso de Selección, sin perjuicio de la facultad discrecional del FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A. para cancelar el proceso de selección, el proceso podrá ser declarado desierto o fallido, entre otras, por las siguientes circunstancias, cuando:

1. No se presenten ofertas.
2. Ninguna de las ofertas resulte hábil en los factores jurídicos, técnicos, económicos, financieros o de experiencia previstos en el presente documento de Invitación.
3. Habiéndose presentado únicamente una oferta, ésta incurra en alguna causal de rechazo.
4. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Oferente.
5. El Ordenador del Gasto del FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A.o su delegado no acoja la recomendaciónn del Comité Evaluador y opte por la declaratoria de fallido del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.
6. En caso de que ninguno de los Oferentes haya ampliado la vigencia de la garantía de seriedad de su oferta, en el evento en que el Proceso de Selección supere el término de vigencia inicial de las ofertas.
7. Lo demás que contemple la Ley.

13. CRITERIOS DE DESEMPATE

Si se presenta empate entre dos o más propuestas presentadas el FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A.escogerá al oferente, aplicando los criterios de desempate y acreditación previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015[1], en concordancia con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020[2], y reglamentados por los Decretos 680 de 2021[3] y 1860 de 2021[4], el Manual para el Manejo de los incentivos en los Procesos de Contratación vigente expedido por Colombia Compra Eficiente, y demás normas concordantes, así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina

[1] *"Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"*
[2] "Por Medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia"
[3] "Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública"
[4] "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"

y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.
6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:
    7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente capítulo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración.
    7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
    7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme nacional o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

    10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente capítulo.

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente capítulo.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, conforme las presentes reglas de participación.

2.1.1.1. CONDICIONES PARA LA ACREDITACIÓN

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Conforme los lineamientos establecidos en el artículo 1 del Decreto 680 de 2021, se fijan las siguientes reglas frente la definición de servicio nacional (Regla de origen):

a) **Se entiende por Servicio Nacional en los Contratos que se deben cumplir en Colombia cuando**: (i) Es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, o por persona jurídica constituida de acuerdo con la legislación colombiana, o por oferente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, (ii) Se hace uso de los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del proceso, (iii) Se vincula porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.

b) **Se entiende por Servicio Nacional en los Contratos que no se deben cumplir en Colombia y sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana**: (i) Prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, o por persona jurídica constituida de acuerdo con la legislación colombiana, o por oferente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano

c) Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen anteriormente prevista, o cualquiera de las previstas en Acuerdo Comercial o Norma Comunitaria.
En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, se evaluará la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista.

Acreditación del criterio:

Calidad	Acreditación
Persona natural colombiana	Cédula de ciudadanía
Persona natural residente en Colombia	Visa de residente
Persona jurídica constituida de acuerdo con la legislación colombiana.	Certificado de existencia y representación emitida por la autoridad competente.
Oferente plural	(i) Documento de constitución de oferente plural (ii) Documentos para acreditar las calidades de persona natural colombiana y/o persona natural residente en Colombia y/o persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana.
Oferente plural conformado por nacionales y un extranjero con trato nacional	(i) Documento de constitución de oferente plural (ii) Documentos para acreditar las calidades de persona natural colombiana y/o persona natural residente en Colombia y/o persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana. (iii) Documento que acredita la nacionalidad del extranjero con trato nacional.
Bienes colombianos relevantes	Existencia de los bienes en el Registro Nacional de Productores de Bienes Nacionales.
Vinculación de personal colombiano	Acreditación de vinculación de empleados o Contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% total de empleados y Contratistas asociados al cumplimiento del Contrato.

2. **Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un oferente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.**

Acreditación del criterio:

Calidad	Acreditación
Mujer cabeza de familia	Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008
Mujer víctima de violencia intrafamiliar	Se acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección

Calidad	Acreditación
	expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.
Persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente o Oferente plural constituido por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar	se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar: i) el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. ii) Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. En el caso de oferentes plurales se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral

NOTA: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, para lo cual deberán suscribir **FORMATO No. 7**– Autorización de Tratamiento de Datos Personales, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997.**

Acreditación del criterio

Calidad	Acreditación
Oferente singular	i) Certificado por el Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, en la cual se acredite que por lo menos el 10% de su nómina está en condición de discapacidad. ii) Que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año. iii) Que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato

Oferente Plural	i) Integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, certificado por el Ministerio del Trabajo de la respectiva zona. ii) Que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año. iii) Que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. iv) Debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

NOTA: El tiempo de vinculación en la planta referida se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.**

Acreditación del Criterio

Calidad	Acreditación
Persona natural o persona jurídica	La persona natural, representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal según corresponda certificarán bajo la gravedad de juramento, señalaran las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y que cumplieron la edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.*
Oferente Plural	El Representante Legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez,

Calidad	Acreditación
	familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. *

* Para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; incluido el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.**

Acreditación del criterio

Calidad	Acreditación
	La persona natural, representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal según corresponda certificarán bajo la gravedad de juramento señalaran las personas vinculadas a su nómina, número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución

Calidad	Acreditación
Persona natural o persona jurídica	inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.
Oferente plural	El Representante Legal certificará que por lo menos el diez (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del oferente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, Además de suscribir **FORMATO No. 7** – Autorización de Tratamiento de Datos Personales, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. **Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un oferente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.**

Acreditación del criterio

Calidad	Acreditación
Persona natural, jurídica	Allegar copia de alguno de los siguientes documentos: i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz. ii) Certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. iii) Certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. v) Copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. El representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.
Oferente plural	i) Se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso anterior, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación. ii) El representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. iii) Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, además de suscribir **FORMATO No. 7**– Autorización de Tratamiento de Datos Personales, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un oferente plural siempre que cumplan las siguientes condiciones:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente acápite; o por una persona jurídica

en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, para lo cual deberán suscribir **FORMATO No. 7**– Autorización de Tratamiento de Datos Personales, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. **Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un oferente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.**

Acreditación del criterio

Calidad	Acreditación
Mipyme	(i) Se acreditará bajo gravedad de juramento que la Mipyme, de conformidad en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. (ii) Se verificará en el certificado de existencia y representación legal.
Cooperativas o asociaciones mutuales	Aportar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios

	de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
Oferente Plural	Se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. **Preferir la oferta presentada por el oferente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.**

Acreditación del criterio

Calidad	Acreditación
Micro o Pequeña Empresa	(i) Se acreditará bajo gravedad de juramento que la Mipyme, de conformidad en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. (ii) Se verificará en el certificado de existencia y representación legal.
Cooperativa o Asociación Mutual	Se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. **Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior.**

Acreditación del criterio

Calidad	Acreditación
Oferente persona natural o jurídica	El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.
Oferente Plural	1) Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual. Se acreditará: i) bajo gravedad de juramento que la Mipyme, de conformidad en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 20155. ii) Se verificará en el certificado de existencia y representación legal. 2) La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 3) Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

Acreditación del criterio

Presentar el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme de conformidad en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior.

12. **Se utilizará un método aleatorio para seleccionar al oferente.**

Para determinar el método aleatorio se tendrán en cuenta los últimos dos dígitos decimales de la tasa representativa del mercado -TRM- la cual se encuentra enunciada mediante el Certificado de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado – TRM, emitido por la Superfinanciera en su página web https://www.superfinanciera.gov.co.

La TRM válida para este método será la que emite la Superfinanciera al día hábil siguiente del cierre de recepción de ofertas.

En caso de personas jurídicas, se toman los últimos dos dígitos del NIT de los oferentes, sin digito de verificación

Si los últimos dos dígitos decimales de la TRM son pares, se van a tomar para la elegibilidad los números más cercanos por encima a la TRM y si es impar los números más cercanos por debajo a la TRM, en todo caso, si los últimos dos dígitos del NIT son iguales al resultado de la TRM, este será el escogido.

Se toma los dígitos del NIT y se busca cuál está más cercano o exacto a los dos dígitos decimales con base en la regla anterior.

Nota 1: Al momento de esta diligencia los oferentes deberán acreditar la facultad legal para participar en el mismo, ya sea por ser el oferente, su representante legal, o por estar debidamente autorizado por este último mediante poder para actuar a su nombre.

Nota 2: La omisión de la información requerida en este numeral al momento de la presentación de la oferta, no será subsanable por ser criterio de desempate, en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente, ni es causal de rechazo de la oferta, salvo que la información o documentación omitida constituya parcial o totalmente un requisito jurídico, técnico o financiero habilitante.

Nota 3: Los dígitos de verificación inician en 00 y terminan en 99.

Nota 4: En caso de que los dos últimos dígitos del NIT del proponente coincidan con los dos dígitos decimales de la TRM, se considerará este como el más cercano.

NOTA 1: Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

NOTA 2: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, El **Fondo Nacional del Ahorro S.A.** garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información

que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, el **Fondo Nacional del Ahorro S.A.** no publicará en la plataforma SECOP II para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana

14. ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO.

14.1. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato será de doce (12) meses contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio. Previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, prorrogable hasta por el mismo periodo de vigencia de los seguros contratados.

14.2. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO:

Se entenderá como domicilio contractual la carrera 65 # 11-83 de la ciudad de Bogotá.

14.3. VALOR Y FORMA DE PAGO.

Por la naturaleza jurídica del contrato, este no genera erogación alguna para el Fondo Nacional del Ahorro, cualquier remuneración o pago por concepto de la intermediación y para efectos de este contrato la comisión del intermediario de seguros será pagada por la compañía aseguradora que emita las pólizas que se contraten durante el periodo de vigencia del contrato con el intermediario de acuerdo con lo señalado en el Artículo 1341 del Código de Comercio.

El contratista devengará las comisiones de los seguros contratados que, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y la costumbre mercantil, se están reconociendo en el mercado asegurador por su labor de intermediación. Estas comisiones serán pagadas en su totalidad por la Compañía o Compañías Aseguradoras en la forma, montos y periodos convenidos directamente con el CONTRATISTA. Es entendido que el FNA no reconocerá honorarios, comisiones, gastos o erogación alguna al CONTRATISTA, por concepto de servicios prestados, ni por los gastos que se generen en la ejecución del presente contrato.

14.4. SUPERVISIÓN.

La supervisión será ejercida por la **Gerencia de seguros**, o quien haga sus veces o por quien el ordenador del gasto designe, y para tal finalidad podrá apoyarse en funcionarios de su área, y deberán dar cumplimiento a lo establecido en el manual de supervisión vigente y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Si el ordenador del gasto decide cambiar el supervisor, no será necesario suscribir documento modificatorio.

El supervisor está facultado a solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y será responsable por mantener informado al Fondo Nacional del Ahorro S.A. de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. En ningún caso goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del contrato suscrito entre el Contratista y el Fondo Nacional del Ahorro S.A., ni de eximir, a ninguno de ellos, de sus obligaciones y responsabilidades.

14.5. GARANTÍAS

El oferente deberá presentar una garantía **a favor de entidades públicas con régimen privado de contratación** que ampare el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del contratista frente a la Entidad. Esta garantía deberá contar con los siguientes amparos:

GARANTÍAS CONTRACTUALES		
AMPARO	**PORCENTAJE**	**VIGENCIA**
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más. Nota: La garantía de cumplimiento deberá encontrarse vigente hasta que culmine la vigencia del contrato; esto es, hasta su liquidación.
Pago de salarios y prestaciones sociales	10% del valor del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Calidad del servicio prestado	10% del valor del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Póliza de Responsabilidad Civil Profesional Errores y Omisiones	10.000 SMMLV	Con una vigencia igual a la ejecución del contrato.

Nota 1: Solo para efectos de calcular el valor del porcentaje de las garantías de cumplimiento, pago de salarios y calidad del servicio se estima como base la suma de MIL CIENTO VEINTIOCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($1.128.181.888).

Nota 2: En caso de que la garantía sea una póliza de seguro, el contratista deberá anexar el respectivo recibo de pago o documento equivalente que expida la compañía de seguros.

Nota 3: En caso de prorrogarse el plazo de ejecución, deberá ampliarse la vigencia del amparo por el mismo término. Ocurrido cualquier siniestro el Contratista está obligado a restablecer la cobertura completa.

Nota 4: En todo caso respecto de la póliza de errores y omisiones el valor de la cobertura, es decir 10.000 SMLMV, deberá mantenerse durante el plazo de ejecución del contrato, situación que será validada por el supervisor del contrato.

14.6. SUFICIENCIA DE LAS GARANTÍAS

EL CONTRATISTA debe mantener en todo momento de vigencia del contrato la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíe o aumente, respectivamente, EL CONTRATISTA deberá ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago. De igual modo, EL CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas. El pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, será de cargo exclusivo de EL CONTRATISTA.

14.7. SUSPENSIÓN

De común acuerdo entre las partes, se podrá suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de acta, sin que para el efecto del plazo extintivo del mismo se compute el tiempo de suspensión. Para su reinicio, se requerirá un acta en el que conste dicha circunstancia.

14.8. CESIÓN

Este contrato se celebra en consideración a la calidad del CONTRATISTA y no podrá cederlo en todo ni en parte a ningún título, sin el consentimiento expreso, previo y escrito del Fondo Nacional del Ahorro S.A., para subcontratar total o parcialmente el objeto de este, deberá contar de igual manera con la autorización expresa, previa y escrita del Fondo Nacional del Ahorro S.A.

PARÁGRAFO: En el caso que sea autorizada la cesión, las partes deberán suscribir anexo con las condiciones autorizadas para tal fin, incluyendo, sin limitarse a ello, el periodo por el cual se autoriza y las condiciones técnicas y económicas provisionales.

14.9. CESIÓN DE LOS DERECHOS ECONÓMICOS DEL CONTRATO

Los derechos económicos del contrato no podrán cederse en todo ni en parte, a ningún título, sin el consentimiento expreso, previo y escrito del Fondo Nacional del Ahorro S.A. En caso de producirse Cesión del contrato, requerirá, para su eficacia, de la suscripción de un documento por parte del cedente, el cesionario y la aprobación expresa del FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A., de acuerdo con el procedimiento interno del FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A. para tal efecto.

14.10. RÉGIMEN LEGAL

El presente contrato se regirá por las disposiciones consagradas en el Manual de Contratación del FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A., sin perjuicio de las normas legales aplicables a la materia.

14.11. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

En aplicación a lo establecidos en el manual de contratación Numeral 6.2 Excepciones literal “a) contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.” el presente proceso no se encuentra sujeto a liquidación

14.12. NO OBLIGATORIEDAD DE SELECCIÓN

La presente invitación a ofertar no constituye oferta para contratar de conformidad con lo dispuesto en el Código de Comercio, por lo tanto, no implica ninguna obligación de Seleccionar, ni compromete la responsabilidad del FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A.

15. FECHA Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA:

La oferta deberá ser remitida a más tardar el diez (10) de mayo de 2024 antes de las 23:59 pm al correo contratacionfna@fna.gov.co

16. ACTA DE SELECCIÓN.

El ordenador del gasto suscribirá el Acta de Selección, la cual se comunicará a los correos electrónicos indicados por los oferentes en la carta presentación, además de ser publicada en los documentos del proceso en la plataforma Secop II.

En caso de que el presente proceso se declare desierto o fallido dichos documentos serán cargados en la Plataforma Secop II y se realizará comunicado oficial mediante correo electrónico a los oferentes que intervinieron en el proceso.

17. FORMATOS

FORMATO NO. 1	CARTA DE PRESENTACIÓN
FORMATO NO. 2	CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 - PERSONA JURÍDICA.
FORMATO NO. 3	COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.
FORMATO NO. 4	FORMATO AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR LA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE LAS COMUNICACIONES EMITIDAS POR EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A.
FORMATO NO. 5	EXPERIENCIA DEL OFERENTE

FORMATO NO. 6	EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL OFERENTE EXTRANJERO SIN SUCURSAL EN COLOMBIA O NO OBLIGADOS A ESTAR INSCRITOS EN EL RUP FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A.
FORMATO NO. 7	ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD
FORMATO NO. 8	CAPACIDAD FINANCIERA PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA
FORMATO NO. 9	VERIFICACIÓN PARTICIPACIÓN ACCIONARIA - PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO
FORMATO NO. 10	MANIFESTACIÓN DE ACEPTACIÓN ANEXOS TÉCNICOS
FORMATO NO. 11	AUTORIZACIÓN PARA TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES
FORMATO NO. 12	PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL
FORMATO NO. 13	DECLARACIÓN DE PORCENTAJE DE PERSONAL CALIFICADO COLOMBIANO
FORMATO NO. 14	TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD
FORMATO NO. 15	COMPROMISO DE FIRMA TRANSACCIONAL – SECOP II
FORMATO NO. 16	EXPERIENCIA Y COMPROMISO DE LOS PERFILES MÍNIMO REQUERIDOS HABILITANTES Y EXPERIENCIA ADICIONAL DEL RECURSO HUMANO
FORMATO NO. 17	EXPERIENCIA ADICIONAL A LA PRESENTADA PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA HABILITANTE EN EL MANEJO DE SINIESTROS
FORMATO NO. 18	EXPERIENCIA ADICIONAL A LA PRESENTADA PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA HABILITANTE, EN EL MANEJO DE PROGRAMAS DE SEGUROS
FORMATO NO. 19	EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES

18. ANEXOS

Anexo 1 – Anexo de Especificaciones Técnicas.
Anexo 2 – Anexo de personal mínimo

Anexo 3 - Anexo Acuerdos de Niveles de Servicios ANS.
Anexo 4 - Análisis del Sector.
Anexo 5- Matriz de Riesgos.

Cordialmente,

SANDRA MILENA BURGOS BELTRAN
Secretaria General – Ordenador del Gasto

Vbo:	Pablo Andres Jimenez Ocampo – Gerente Contratación	
Revisó:	Juan Felipe Torres Arango - Profesional Gerencia de Contratación	
Revisó:	Miguel Leonardo Fernández Torres – Profesional Secretaría General	

Proyectó	Liliana Patricia Hernandez Hurtado Profesional - Gerencia de Contratación	
	Sandra Cristina Jiménez Cifuentes - Profesional Sr Experto- Gerencia Contratación	
	Paola Andrea Gaitán Guerra Profesional 2 - Gerencia Contratación	
	Jeferson Vanegas Restrepo Profesional 3 - Gerencia Contratación	